



Factura: 001-101-000015504



20170103002P00443

NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO

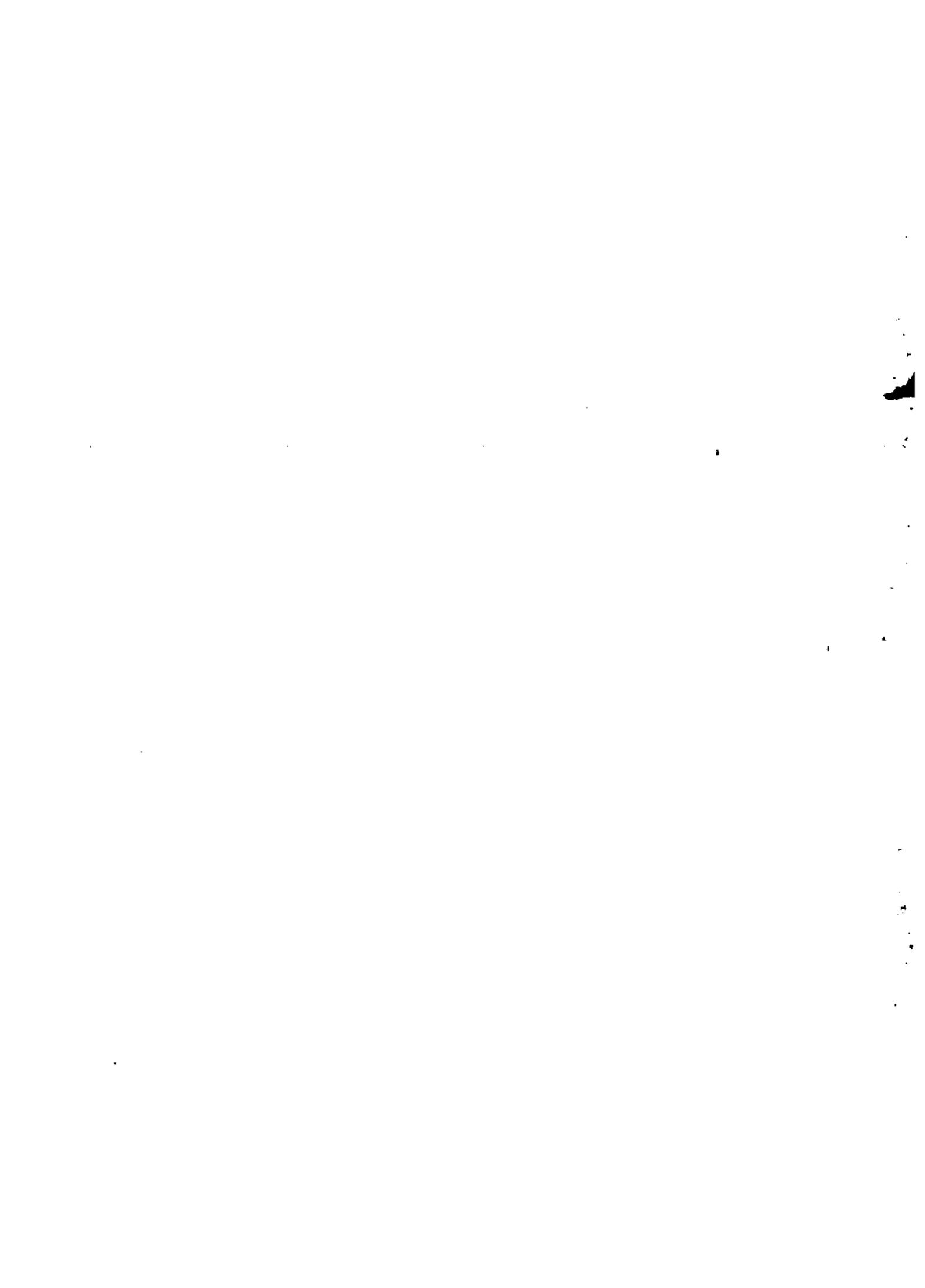
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON GUALACEO

EXTRACTO

Escritura N°:	20170103002P00443						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE MARZO DEL 2017, (16:40)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BRAVO AVILA JORGE LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101050102	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101128775	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BRAVO LOPEZ JORGE VINICIO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0103210910	ECUATORIANA	CEDENTE	TERESA LUCIA LOPEZ SUAREZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BRAVO LOPEZ EDUARDO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104940549	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	BRAVO LOPEZ DAVID FRANCISCO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0104940564	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	EDUARDO JOSE BRAVO LOPEZ
Natural	BRAVO LOPEZ DIANA PATRICIA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0104940556	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	EDUARDO JOSE BRAVO LOPEZ
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		GUALACEO			GUALACEO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	25515.00						


 NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN GUALACEO







2.017	01	03	02	P00443
-------	----	----	----	--------

ESCRITURA DE:
TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES
OTORGADO POR:

DR. JORGE LEONARDO BRAVO AVILA
Y MARTHA MARIA LOPEZ SUAREZ
DR. JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ

A FAVOR DE:

DRA. DIANA PATRICIA BRAVO LOPEZ
DR. DAVID FRANCISCO BRAVO LOPEZ
Y DR. EDUARDO JOSE BRAVO LOPEZ

CUANTIA: S// 25.515,00

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, de la provincia del Azuay, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete. Ante mí, Doctor Milton Rafael Zúñiga Pacheco, Notario Segundo del cantón, comparecen por una parte y como cedentes los cónyuges señores: **Doctor Jorge Leonardo Bravo Avila y Martha María López Suárez**, conforme la autorización mutua individual de transferencia de participaciones que se proporcionan; y **la señora Teresa Lucía López Suárez en calidad de apoderada del señor Jorge Vinicio Bravo López**, conforme consta de la copia del poder que me presenta ; y, por otra parte y como cesionario **EL Doctor Eduardo José Bravo López**

éste por sus propio derechos y como apoderado de los Doctores Diana Patricia y David Francisco Bravo López, conforme constan de las copias de los poderes que también me presentan; mayores de edad, ecuatorianos de estado civil casados los dos primeros, viuda la tercera, soltero el último, domiciliados en este canton de Guafacoo; a quienes de conocerles doy fe, y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública la siguiente MINUTA: SEÑOR NOFARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de transferencia de participaciones y admisión de nuevos socios de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- comparecen por una parte y como cedentes los conyuges señores: **Doctor Jorge Leonardo Bravo Avila y Martha María López Suárez**, conforme la autorización mutua individual de transferencia de participaciones que se proporcionan; y la señora **Teresa Lucía López Suárez en calidad de apoderada del señor Jorge Vinicio Bravo López**, conforme consta de la copia del poder que se presenta y que se adjunta como documento habilitante, y, por otra parte y como cesionario el **Doctor Eduardo José Bravo López**, éste por sus propio derechos y como apoderado de los **Doctores Diana Patricia y David Francisco Bravo López**, conforme consta de la copia de los poderes que presentan y que también se adjuntan como documentos habilitantes; mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil casados los dos primeros, viuda la tercera, soltero el último, domiciliados en este canton de Guafacoo. capaces ante la Ley para obligarse y contratar.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES - Los conyuges señores **Doctor Jorge Leonardo Bravo Avila y Martha María López Suárez**, y el **Doctor Jorge Vinicio Bravo López**, son socios de la Compañía "CLINICA SANTA BARBARA CIENS. S.R.L. C.A. S.R.L."



último mediante escritura pública celebrada el once de Diciembre del año dos mil diez, ante el Notario Noveno del cantón Cuenca, Doctor Eduardo Palacios Muñoz procedieron a realizar un nuevo aumento de capital y reforma de estatutos, la misma que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil del cantón Gualaquitos con el número dos, el siete de Enero del año dos mil once.- Es así que los hoy cedentes poseen dentro de la Compañía: Doctor Jorge Leonardo Bravo Avila posee diecinueve mil ochocientos cincuenta participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; la señora Martha María López Suárez posee diecinueve mil ochocientos cincuenta participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; y el Doctor Jorge Vinicio Bravo López posee diecisiete mil participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.- La Junta General Universal de socios reunida en fecha veintidós de Febrero del año dos mil diecisiete, resolvió autorizar a los cónyuges la venta individual de las participaciones el Doctor Jorge Leonardo Bravo Avila transfiere al Doctor David Francisco Bravo López ocho mil quinientas cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de la misma forma transfiere a favor del Doctor José Eduardo Bravo López cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; la señora Martha María López Suárez transfiere a favor de la Doctora Diana Patricia Bravo López ocho mil quinientas cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de la misma forma transfiere a favor del Doctor José Eduardo Bravo López cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; y el Doctor Jorge Vinicio Bravo López transfiere a favor del Doctor José Eduardo Bravo López ocho mil cuatrocientas noventa y cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, que poseen los cedentes como socios de la Compañía "Clínica Santa Bárbara

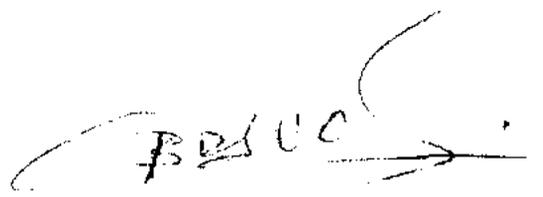
la misma que se constituyó con domicilio en el cantón Gualaceo, de la provincia del Azuay, mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Primera de este cantón, Doctora Juana Alvarado el catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Gualaceo con el número once, el siete de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Mediante escritura pública celebrada el veintisiete de Enero del año dos mil, ante la Notaría Primera de este cantón, Doctora Juana Alvarado, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Gualaceo con el número cuatro, el quince de Febrero del año dos mil, el]Doctor Enrique Marín Peláez y la señora Teresa Once de Marín procedieron a transferir en favor de los dos primeros los cónyuges: Doctor Jorge Leonardo Bravo Avila y Martha María López Suárez el cien por ciento de las participaciones que poseían como accionistas de dicha Compañía.- Y mediante escritura pública celebrada el veintiocho de Enero del año dos mil, ante la Notaría Primera de este cantón, Doctora Juana Alvarado e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Gualaceo con el número dos, el diez de Febrero del año dos mil los cónyuges: Doctor Santiago Encalada Moreno y Fanny Encalada procedieron a transferir en favor del Doctor Jorge Vinicio Bravo López, el cien por ciento de las participaciones que poseían como socios de la Compañía.- Es así que los cónyuges: DOCTOR JORGE LEONARDO BRAVO AVILA Y MARTHA MARIA LOPEZ SUAREZ y el DOCTOR JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ, llegaron a ser socios de la Compañía "CLINICA SANTA BARBARA CLINSABAR CIA. LTDA".- Posteriormente se realizó el aumento de capital y reforma de estatutos mediante escritura pública celebrada ante el Notario Noveno del cantón, doctor Eduardo Palacios el veintidós de Diciembre del año dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil el catorce de Enero del año dos mil diez con el número dos, y por

CLINSABAR CIA. LTDA", conforme se justifica con el Certificado otorgado por el Gerente de la Compañía, la misma que se adjunta a la presente como documento habilitante.

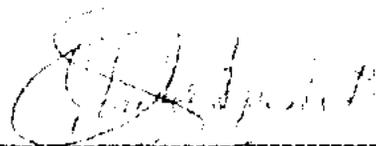
TERCERA: OBJETO.- Por medio de la presente escritura los comparecientes señores: **Doctor Jorge Leonardo Bravo Avila y Martha María López Suárez**, conforme la autorización mutua individual de transferencia de participaciones antes mencionada proceden: **DOCTOR JORGE LEONARDO BRAVO AVILA TRANSFIERE AL DOCTOR DAVID FRANCISCO BRAVO LÓPEZ**, representado por el Doctor José Eduardo Bravo López ocho mil quinientas cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de la misma forma transfiere a favor del **DOCTOR JOSÉ EDUARDO BRAVO LÓPEZ**, cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; la señora **Martha María López Suárez** transfiere a favor de la **DOCTORA DIANA PATRICIA BRAVO LÓPEZ** representada por el Doctor José Eduardo Bravo López ocho mil quinientas cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de la misma forma transfiere a favor del **DOCTOR JOSÉ EDUARDO BRAVO LÓPEZ** cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; y el **Doctor Jorge Vinicio Bravo Suárez** representado en la presente por la señora Teresa Lucía Bravo Suárez transfiere a favor del **DOCTOR JOSÉ EDUARDO BRAVO LÓPEZ**, ocho mil cuatrocientas noventa y cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.- CUARTA: PRECIO.- El precio establecido por la transferencia de las participaciones es de



VEINTICINCO MIL QUINIENTOS QUINCE DOLARES de los Estados Unidos de América, que los cedentes dicen haberlos recibido de manos de los cesionarios a su entera satisfacción.- QUINTA: ACEPTACION: Las partes por estar de acuerdo con todo lo estipulado, aceptan la suscripción de la presente escritura.- SEXTA: CUANTIA: La cuantía es de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para plena validez de este instrumento.- Atentamente, Doctora María Rosa Moreno, Abogado, Matrícula número dos mil ochocientos cincuenta y dos, del Colegio de Abogados.- “Hasta aquí la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y ratifican, dejándola elevada a escritura pública a fin de que surta sus efectos legales consiguientes.- Me presentaron sus cédulas.- Cumplidas con las formalidades legales, Yo el Notario lei esta escritura a los otorgantes de principio a fin: y ratificándose en su contenido íntegro firman: los comparecientes y conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



DR. JORGE LEONARDO BRAVO
AVILA CI. 010105010-2



MARTHA MARIA LOPEZ
SUAREZ CI. 010112877-5

(sigue

Firmas)



Teresa Lopez S.

TERESA LUCIA LOPEZ SUAREZ
CI. 010136079-0

José Bravo L.

EDUARDO JOSE BRAVO LOPEZ
CI. 010494054-9

B

Dr. Milton Rafael Zúñiga Pacheco
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON

DOCUMENTOS HABILITANTES...

[Small handwritten mark]

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



NO. 342.

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, a los once días del mes de Marzo del año dos mil siete, ante mí, Doctora Maria Cristina Coellar Lituma, Notaria Segunda del cantón, comparece el Doctor Jorge Vinicio Bravo López, mayor de edad, de estado civil soltero, ecuatoriano, domiciliado en esta parroquia central de Gualaceo, portador de la cédula de identidad número cero uno cero tres dos uno cero nueve uno guión cero, la misma que me presenta; a quién de conocerle doy fe; y bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente expone: Que elevan a escritura pública la siguiente MINUTA: " Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, se servirá incorporar una de PODER GENERAL, la misma que extenderá al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de presente escritura en calidad de PODERDANTE el Doctor JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ, mayor de edad, ecuatoriano, vecino de este cantón; con la capacidad suficiente y necesaria cual en derecho se requiere para intervenir en esta clase de actos y contratos.- SEGUNDA: PODER GENERAL.- El compareciente Doctor JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ, libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, es su

111

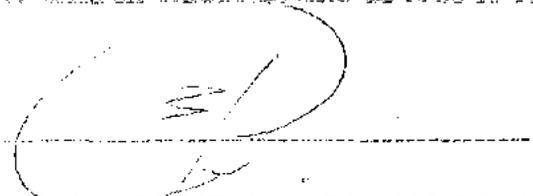
deberá contar PODER GENERAL, y generalísimo, amplio y suficiente, así en derecho se requiere a favor de la señora LUCIA LOFFI SUAREZ, de acuerdo a las leyes constitucionales, ya sea en forma conjunta o por separado, para que su nombre y representación en los actos y contratos que a continuación se enumeran: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles del poderdante, b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichos contratos, inclusive adjudicación de herencias, c) venda y entregue, pague e hipoteca, dé en anticresis, inclusive queda plenamente autorizada a resolver la situación de los derechos y acciones hereditarios, inclusive podrá vender dichos derechos y acciones; así también queda la mancomunada facultada a realizar la constitución y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipotecas, patrimonio familiar etcétera, d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arrendamiento, solicite la desocupación e inmediato desalojo, e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; f) judicial o extrajudicialmente, cobre o perciba todos los créditos que se adeudare al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos, g) pueda abrir cuentas corrientes, de ahorro o de cualquier otro título, en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador, las administre, h) para que retire de cuentas corrientes y de ahorro u otras cuentas existentes, i) para que le represente en Compañías, Empresas, Asociaciones en general, en cualquier tipo de negociaciones, actos, o trámites que deban o llevarse a cabo para el funcionamiento de las mismas, j) gire cheques, libranzas y letras de cambio pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, k)



contra, endosa, acepte o los proteste, k) Intervenga en cualquier negocio industrial, comercial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes pertinentes, l) celebre toda clase de contratos con arreglo a la ley, m) dé en venta perpetua enajenación bienes muebles como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del poderdante, n) La mandataria podrá realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto; ñ) Para que con el patrocinio de un profesional del derecho, le represente en todo tipo de juicios, pudiendo especialmente transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver peticiones y deferir el juramento decisorio, en los términos del artículo dos mil setenta y dos del Código Civil.- o) Sin que la enumeración que antecede se la entienda como limitativa, por el presente instrumento EL DOCTOR JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ, confiere a la señor LUCIA LOPEZ SUAREZ, las más amplias facultades para que a su nombre y representación intervenga en todo acto o contrato en que se requiera su presencia, consentimiento y voluntad, de tal suerte que cuando la apoderada intervenga se tenga como si estuviera presente, conforme lo disponga las leyes donde se realizaren tales actos o contratos; pudiendo inclusive sustituir este poder las veces que quisiese y resumirlo cuando le convenga los servicios profesionales de un abogado en libre ejercicio profesional para que represente al poderdante en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial, notarial, extrajudicial y administrativas, quedando el abogado nombrado en calidad de procurador judicial de conformidad con las leyes vigentes.- La poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial de constantes en la Sección

EZ
una o
tratos
bles e
alquier
dichas
nate e
solver
vender
lada a
como
os de
de las
ite la
icresis
teca,
erciba
alores
os, g)
o, en
en el
horros
añas,
iónes,
ato de
y en
los

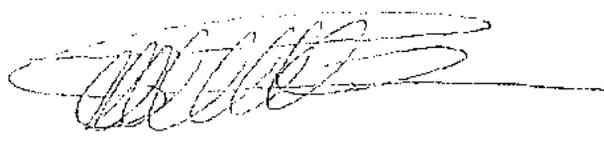
Copia del Libro de Procedimiento Civil, inclusive la de delegar todo o
 parte de este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con la ex-
 cección de judicial, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y
 cuatro del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización lo
 que obste al fiel cumplimiento de este mandato, quienes hasta las veces de
 apoderados se obligan en su ejecución, a cumplir con las disposiciones
 contenidas en los artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y cuarenta y
 seis del Código de Procedimiento Civil. - La cuantía es indeterminada. - Usted
 Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la
 validez de la escritura a celebrarse. - Atentamente Doctora Felicia
 Guaracha, Abogada, Matrícula Número mil setecientos cincuenta y ocho, del
 Colegio de Abogados del Azuay. - " Hasta aquí la minuta que el
 compareciente la reconoce como suya, en cuyo contenido se afirma y
 ratifica, dándole elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos
 legales consiguientes. - Me presentó su cédula. - Cumplidas con las
 formalidades legales, Yo la Notaria lei esta escritura al otorgante de
 edecipio a fin, y ratificándose en su contenido integro firma con tanto la
 Notaria en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -



DR. JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ

C.I. 01033091-6

LA NOTARIA:



CERTIFICADO DE FOLIO PRESENTE (FORO JO) QUE CONSTA DE 2 FOLIOS (SON) IGUAL A SU(S) ORIGINAL(ES) QUE FUERON EXPUESTO(S) AL PUBL.

M. Sc. Cristina Escobar
 NOTARIA LEGAL DE GUAYAS



342.
 En la ciudad
 Guayaquil,
 a las...
 del mes de...
 del año...
 Rosa Ana...
 señor Luis...
 casados, e
 Guayaco...
 cinco mil...
 trescientos...
 cononce...
 presento...
 exponer...
 NOTAR...
 incumplir...
 cláusula...
 celebrac...
 señora...
 calidad...
 compare...
 obligar...
 compare...
 posesión...
 el p...
 par...
 herencia...
 un...

2.014	01	03	02	P00549
-------	----	----	----	--------



**ESCRITURA DE:
PODER GENERAL
OTORGADO POR:**

MED. DIANA PATRICIA BRAVO LOPEZ

A FAVOR DE:

JOSE EDUARDO BRAVO LOPEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

"En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, de la provincia del Azuay, de la República del Ecuador; a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil catorce. Ante mi, Doctor Milton Rafael Zúñiga Pacheco, Notario Segundo del cantón, comparece la señora **DIANA PATRICIA BRAVO LOPEZ**; mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil soltera, domiciliada en este cantón de Gualaceo; a quién de conocerle doy fe; y bien instruida en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente expone: Que eleva a escritura pública la siguiente Señor Notario: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el poder general arreglado en las siguientes clausulas. **PRIMERA COMPARECIENTE:** Comparece a su otorgamiento a la celebración de la presente escritura comparece la Medica Diana Patricia Bravo Lopez, con cedula de ciudadanía numero cero uno cero cuatro nueve cuatro cero cinco cinco guión seis, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil

soltera, capaz ante la ley para contratar. **SEGUNDA OBJETO:** Que mediante este instrumento confiere poder general, generalísimo y autorización suficiente a favor de José Eduardo Bravo López, , para que el representando la persona y derechos del exponente, administre todos los bienes, muebles e inmuebles que posee el mandante, pudiendo en consecuencia en ejercicio de tal administración, celebrar de dichos bienes toda clase de actos y contratos de naturaleza que fueren esto es, donación, aceptación, cancelación, aclaración, compra, venta, hipoteca, permuta, arrendamiento, división, convenios, etc., pactando , recibiendo precios, cánones arrendaticios en sus casos, suscribiendo las respectivas escrituras, haciendo constar en las mismas, todas las cláusulas legales y pertinentes y facultando obtener su inscripción. Igualmente faculta al mandatario para que le represente en cualquier juicio de la naturaleza que fuere, como actor o demandado, interviniendo en tales juicios con personería legitima hasta con su conclusión definitiva, en última instancia, interponiendo los recursos del caso y celebrando transacciones, pues únicamente en tratándose de juicios , y para defensa del mandante, faculta al mandatario delegar este poder a favor de un Abogado de su confianza, en libre ejercicio profesional, constituyéndole procurador judicial y volviendo a resumirlo en si cuando viere convenirle. Para los juicios le confiere al mandatario las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Civil. Así mismo faculta al mandatario para que efectué toda clase de transacciones en los Bancos, Cooperativas y Mutualistas del País, ya sea realizando depósitos o retirando dinero, obteniendo prestamos ya sea quirografarios o hipotecarios, en las oficinas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o en cualquier oficina que requiera la presencia del mandante al mandatario para que le represente en la compra de un vehículo y realice los tramites de embarque del menaje de casa, del vehículo, y cualquier trámite



en la CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA y en cualquier Institución pública o privada y de todo lo concerniente al plan de retención voluntario pudiendo firmar cualquier documento que se le exigiere en los

Estados Unidos de América o en nuestro país. **TERCERA:** En orden a lo expuesto inviste el mandante al mandatario de las más amplias de las más amplias facultades inherentes a su cometido sin restricción ni limitación alguna, advertido de que no por haberse omitido algún detalle, podrá erguirse insuficiencia de este mandato que es general. **CUARTA:** **CUANTIA:** Por la naturaleza de este instrumento su cuantía es indeterminada. **QUINTA:** Usted Señor Notario, díguese agregar las cláusulas de rigor necesario para la completa validez de este instrumento Atentamente Doctora María Rosa Moreno Davila Abogada matricula dos mil ochocientos cincuenta y dos del Colegio de abogados del Azuay” Hasta aquí la minuta que el compareciente la reconoce como suya, en cuyo contenido se afirma y ratifica, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presento su cédula.- Cumplidas con las formalidades legales, previstas en la ley Notarial.- Yo el Notario leí esta escritura al otorgante de principio a fin; y, ratificándose en su contenido íntegro firma, conmigo el Notario en unidad de acto, quedando incorporado al Protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

Diana Bravo L.

DIANA PATRICIA BRAVO LOPEZ

CI. 010494055-6

EL NOTARIO

FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL, SELLO Y FIRMO
ESTA PRIMERA COPIA EN DOS FOJAS QUE LA CONFIERO AL
INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



Dr. Milton Zuñiga P.
NOTARIA SEGUNDA

ESPACIO EN BLANCO



CEDEULA DE CIUDADANIA No 010494055-6

BRAVO LOPEZ DIANA PATRICIA

AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

10 ABRIL 1987

FECHA DE NACIMIENTO PAIS ACT. SEXO
REG. CIV. 001-0135-00135 F

AZUAY/GUALACEO

GUALACEO 1992

Diana Bravo L.
Firma del Cedulao



ECUATORIANA*****

E4443V4442

NACIONALIDAD

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR

INSTRUCCION

MEDICO

PROFESION

JORGE LEONARDO BRAVO AYALA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARTHA MARTINEZ SUAREZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUALACEO

12/03/2004

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

REN 4257274

GUALACEO - ECUADOR

NOTARIA SEGUNDA



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0012 **0104940556**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

BRAVO LOPEZ DIANA PATRICIA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	GUALACEO	0
GUALACEO	PARROQUIA	0
CANTON	ZONA	

[Signature]
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

2.014	01	03	02	P00548
-------	----	----	----	--------



**ESCRITURA DE:
PODER GENERAL
OTORGADO POR:**

MED. DAVID FRANCISCO BRAVO LOPEZ

A FAVOR DE:

JOSE EDUARDO BRAVO LOPEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, de la provincia del Azuay, de la República del Ecuador; a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil catorce. Ante mi, Doctor Milton Rafael Zúñiga Pacheco, Notario Segundo del cantón, comparece el señor **DAVID FRANCISCO BRAVO LOPEZ** ; mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en este cantón de Gualaceo; a quién de conocerle doy fe; y bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente expone: Que eleva a escritura pública la siguiente: MINUTA: SEÑOR

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el poder general arreglado en las siguientes cláusulas.

PRIMERA COMPARECIENTE: Comparece a su otorgamiento el A la celebración de la presente escritura comparece el Medico David Francisco Bravo Lopez, con cedula de ciudadanía numero cero uno cero cuatro nueve cuatro cero cinco seis guión cuatro, de

nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, capaz ante la ley para contratar. **SEGUNDA OBJETO:** Que mediante este instrumento confiere poder general, generalísimo y autorización suficiente a favor de José Eduardo Bravo Lopez, , para que el representando la persona y derechos del exponente, administre todos los bienes, muebles e inmuebles que posee el mandante, pudiendo en consecuencia en ejercicio de tal administración, celebrar de dichos bienes toda clase de actos y contratos de naturaleza que fueren esto es, donación, aceptación, cancelación, aclaración, compra, venta, hipoteca, permuta, arrendamiento, división, convenios, etc., pactando , recibiendo precios, cánones arrendaticios en sus casos, suscribiendo las respectivas escrituras, haciendo constar en las mismas, todas las cláusulas legales y pertinentes y facultando obtener su inscripción. Igualmente faculta al mandatario para que le represente en cualquier juicio de la naturaleza que fuere, como actor o demandado, interviniendo en tales juicios con personería legítima hasta con su conclusión definitiva, en última instancia, interponiendo los recursos del caso y celebrando transacciones, pues únicamente en tratándose de juicios , y para defensa del mandante, faculta al mandatario delegar este poder a favor de un Abogado de su confianza, en libre ejercicio profesional, constituyéndole procurador judicial y volviendo a resumirlo en sí cuando viere convenirle. Para los juicios le confiere al mandatario las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Civil. Así mismo faculta al mandatario para que efectúe toda clase de transacciones en los Bancos, Cooperativas y Mutualistas del País, ya sea realizando depósitos o retirando dinero, obteniendo préstamos ya sea quirografarios o hipotecarios, en las oficinas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o en cualquier oficina que requiera la presencia del mandante al mandatario para que le represente en la compra de un vehículo y realice los



tramites de embarque del menaje de casa, del vehículo, y cualquier trámite en la CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA y en cualquier Institución pública o privada y de todo lo concerniente al plan de retorno voluntario pudiendo firmar cualquier documento que se le exigiere en los Estados Unidos de América o en nuestro país. **TERCERA:** En orden a lo expuesto inviste el mandante al mandatario de las más amplias de las más amplias facultades inherentes a su cometido sin restricción ni limitación alguna, advertido de que no por haberse omitido algún detalle, podrá erguirse insuficiencia de este mandato que es general. **CUARTA:** **CUANTIA:** Por la naturaleza de este instrumento su cuantía es indeterminada. **QUINTA:** Usted Señor Notario, dígnese agregar las cláusulas de rigor necesario para la completa validez de este instrumento.- Atentamente Doctora María Rosa Moreno Davila ABOGADA matriculada dos mil ochocientos cincuenta y dos del Colegio de abogados del "Azuay" Hasta aquí la minuta que el compareciente la reconoce como suya, en cuyo contenido se afirma y ratifica, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presento su cédula.- Cumplidas con las formalidades legales, previstas en la ley Notarial.- Yo el Notario leí esta escritura al otorgante de principio a fin; y, ratificándose en su contenido íntegro firma, conmigo el Notario en unidad de acto, quedando incorporado al Protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

David Bravo

DAVID FRANCISCO BRAVO LOPEZ

CI. 0104940564

EL NOTARIO

presente--

FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL, SELLO Y FIRMO
ESTA PRIMERA COPIA EN DOS FOJAS QUE LA CONFIERO AL
INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.




Dr. Milton Zuñiga P.
NOTARIA SEGUNDA

ESPACIO EN BLANCO

ECUATORIANA***** E44431442

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

JORGE LEONARDO BRAVO AVILA

MARTHA MARIA LOPEZ SUAREZ

GUALACEO 11/09/2007

11/09/2019

REN 0534924

Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION ECUATORIANA

010474056-4

BRAVO LOPEZ DAVID FRANCISCO

AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

07 JUNIO 1989 SEGUNDA

001-0050 00050 11

AZUAY/GUALACEO

GUALACEO 1994



Dr. Milton Zuñiga Pacheco

NOTARIA SEGUNDA

Gualaceo - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNEI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0208 0104940564

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BRAVO LOPEZ DAVID FRANCISCO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GUALACEO	0
GUALACEO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

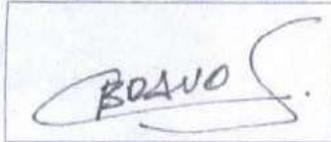
B

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0101050102

Nombres del ciudadano: BRAVO AVILA JORGE LEONARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SININCAY

Fecha de nacimiento: 10 DE FEBRERO DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOPEZ MARTHA MARIA

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BRAVO JULIO T

Nombres de la madre: AVILA LETICIA

Fecha de expedición: 10 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANA PATRICIA ENCALADA GORDILLO - AZUAY-GUALACEO-NT 2 - AZUAY - GUALACEO

N° de certificado: 174-015-04620



174-015-04620

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.23 16:29:59 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO
 V3333V2222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BRAVO JULIO T
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AVILA LETICIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA
 2015-06-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-06-10

000415595

000415595

000415595

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 No. 010105010-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES BRAVO AVILA JORGE LEONARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY
 CUENCA
 SININCA Y
 FECHA DE NACIMIENTO 1954-02-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARTHA MARIA LOPEZ

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017

004 JUNTA Nº
 004 - 196 NÚMERO
 0101050102 CÉDULA

BRAVO AVILA JORGE LEONARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA
 GUALACEO CANTÓN
 GUALACEO PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN
 ZONA D





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Jose Bravo L.

Número único de identificación: 0104940549

Nombres del ciudadano: BRAVO LOPEZ EDUARDO JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

Fecha de nacimiento: 10 DE DICIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BRAVO AVILA JORGE LEONARDO

Nombres de la madre: LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA

Fecha de expedición: 6 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 23 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANA PATRICIA ENCALADA GORDILLO - AZUAY-GUALACEO-NT 2 - AZUAY - GUALACEO

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.23 16:39:46 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



N° de certificado: 170-015-04556



170-015-04556

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

IMPACTO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E434312222

PELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRAVO AVILA JORGE LEONARDO

PELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-08-06

ECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-06

Jose Bravo L.



000735600



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 010494054

CEDULA DE CIUDADANIA
APellidos y Nombres
BRAVO LOPEZ
EDUARDO JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GUALACEO
GUALACEO

FECHA DE NACIMIENTO 1991-12-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

004 JUNTA No

004 - 199 NUMERO

0104940549 CEDULA

BRAVO LOPEZ EDUARDO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA
GUALACEO CANTÓN
GUALACEO PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN
ZONA 9





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0101128775

Nombres del ciudadano: LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

Fecha de nacimiento: 4 DE NOVIEMBRE DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BRAVO AVILA JORGE LEONARDO

Fecha de Matrimonio: 27 DE AGOSTO DE 1978

Nombres del padre: LOPEZ SAMUEL

Nombres de la madre: SUAREZ MARIA

Fecha de expedición: 10 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANA PATRICIA ENCALADA GORDILLO - AZUAY-GUALACEO-NT 2 - AZUAY - GUALACEO

N° de certificado: 171-015-04589



171-015-04589

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.23 16:39:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

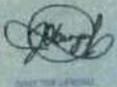
CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY GUALACEO GUALACEO
 FECHA DE NACIMIENTO **1954-11-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
JORGE LEONARDO BRAVO AVILA

N. **010112877-5**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE**
 E33332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ SAMUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUAREZ MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
CUENCA 2016-06-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-06-10







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 18 DE FEBRERO 2017



020 JUNTA No.
020 - 004 NUMERO
0101128775 CÉDULA

LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA
 GUALACEO CANTON
 GUALACEO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
2014 0



ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0101360790

Nombres del ciudadano: LOPEZ SUAREZ TERESA LUCIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/PAUTE/PAUTE

Fecha de nacimiento: 21 DE SEPTIEMBRE DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: MUÑOZ MIGUEL IGNACIO

Nombres del padre: LOPEZ SAMUEL

Nombres de la madre: SUAREZ TERESA

Fecha de expedición: 13 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 23 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANA PATRICIA ENCALADA GORDILLO - AZUAY-GUALACEO-NT 2 - AZUAY - GUALACEO

N° de certificado: 170-015-04523



170-015-04523

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.23 16:39:14 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



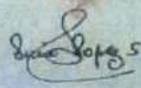
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ SAMUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUAREZ TERESA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-02-13
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-13

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PUBLICO

V4443H422

000118017

Director General
 Miguel Muñoz


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 010136079-0



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**LOPEZ SUAREZ
 TERESA LUCIA**
 LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
PAUTE
PAUTE
 FECHA DE NACIMIENTO **1952-09-21**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **VIUDA**
**MIGUEL IGNACIO
 MUÑOZ**




CERTIFICADO DE VOTACION
 PROCESO ELECTORAL 2017
 13 DE FEBRERO 2017

020
 CANTON

020 - 005
 NUMERO

0101360790
 CÉDULA

LOPEZ SUAREZ TERESA LUCIA
 APELLIDOS Y NOMBRES



AZUAY
 PROVINCIA
 QUALACEO
 CANTON
 QUALACEO
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
 ZONA 0






Gualaceo, marzo 15 del 2017

Yo, Jorge Leonardo Bravo Ávila, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía CLINICA SANTA BARBARA CLINSSABAR CIA. LTDA., CERTIFICO: Que, por Resolución de la Junta General Universal de Socios de dicha compañía, llevada a cabo el 22 de febrero de 2017, se resolvió autorizar la transferencia de participaciones de veinte y cinco mil quinientos quince participaciones, de los socios:

Doctor Jorge Leonardo Bravo Ávila transfiere a favor del Doctor David Francisco Bravo López ocho mil quinientos cinco participaciones, al Doctor José Eduardo Bravo López cinco participaciones, La Señora Martha María López Suarez transfiere a favor de la Doctora Diana Patricia Bravo López diez participaciones, al Doctor José Eduardo Bravo López ocho mil quinientos participaciones, el Doctor Jorge Vinicio Bravo López transfiere a favor de la Doctora Diana Patricia Bravo López ocho mil cuatrocientos noventa y cinco participaciones.

Cumplimiento lo Establecido en el Art. 113 de la Ley de Compañías.

Atentamente

Dr. Jorge Bravo Ávila
GERENTE GENERAL
CLINSABAR CIA. LTDA.

TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL SIGNO,
SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA EN DIECISIETE FOJAS QUE LA
CONFIERO AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Milton Zuñiga Pacheco", written over a circular stamp.

 **Dr. Milton Zuñiga P.**
NOTARIA SEGUNDA DE GUALACEO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO



Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 41

Fecha de Repertorio: 31-mar-2017

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

- 1.- Con fecha cinco de abril de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en el Registro de CESIÓN DE PARTICIPACIONES No. 4 en las fojas 4 a 4 del Tomo 1 celebrado entre: ([BRAVO AVILA JORGE LEONARDO en calidad de CEDENTE], [LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA en calidad de CEDENTE], [LOPEZ SUAREZ TERESA LUCIA en calidad de CEDENTE APODERADO], [BRAVO LOPEZ JORGE VINICIO en calidad de CEDENTE PODERDANTE], [BRAVO LOPEZ EDUARDO JOSE en calidad de CESIONARIO Y APODERADO], [BRAVO LOPEZ DIANA PATRICIA en calidad de CESIONARIO PODERDANTE], [BRAVO LOPEZ DAVID FRANCISCO en calidad de CESIONARIO PODERDANTE], [CLINICA SANTA BARBARA CLINSABAR CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
CLINICA SANTA BARBARA CLINSABAR CIA. LTDA.	0190153940001	32	Transferencia de Participaciones

GUALACEO, miércoles 5 de abril de 2.017

Impreso a las: 16:25:55

Elaborado por: Juana León López



4*

Ab. Mariela Vanegas

Registradora de la Propiedad (E)



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN GUALACEO

Revisado por:	Ab. Mariela Vanegas	
Marginado por:	Christian Rodas	
Elaborado por:	Juana León López	



DOY FE: Que con fecha 16 de mayo de 2017, se procedió a sentar la razón correspondiente, al margen de la escritura de constitución de la Compañía "CLINICA SANTA BARBARA CLINSABAR CIA. LTDA", de fecha 14 de Noviembre de 1.998, relacionada a la Transferencia de participaciones por parte de los señores: Dr. Jorge Leonardo Bravo Avila y Martha María López Suarez y otro, a favor del Dr. Eduardo José Bravo López y otros, mediante la escritura que antecede. Gualaceo, 17 de Noviembre de 2.017 .-



L. Prof. Jorge



Dra. Guana Alvarado Peñafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO





Factura: 001-100-000023595



20170103001000794

NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON GUALACEO

RAZÓN MARGINAL N° 20170103001000794

MATRIZ

FECHA:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (9:53)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-11-1995
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1382

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BRAVO AVILA JORGE LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101050102

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	RAZON MARGINAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-11-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUALACEO



Dra. Juana Alvarado Penafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO





Factura: 001-101-000015504



20170103002P00443

NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO

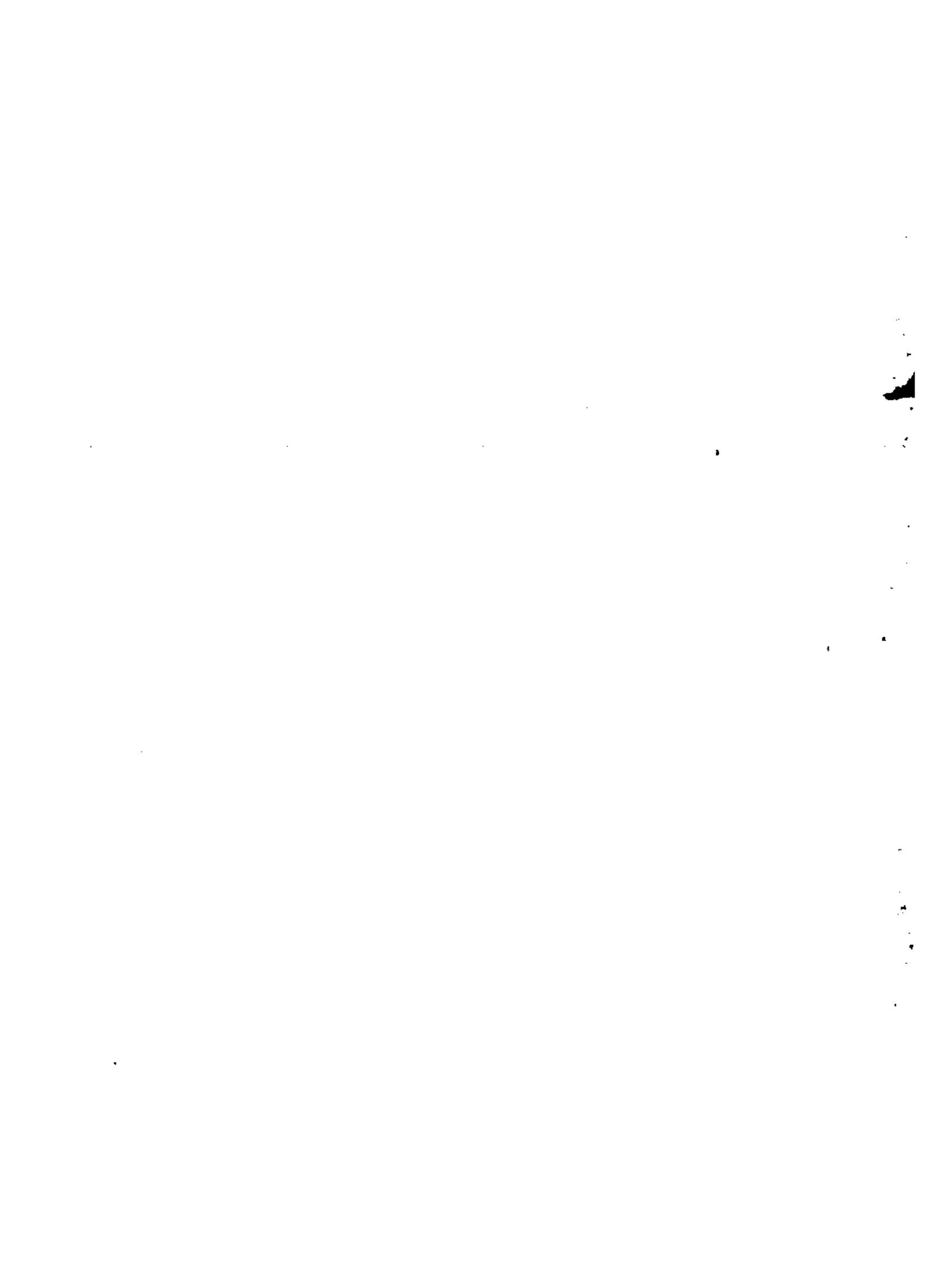
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON GUALACEO

EXTRACTO

Escritura N°:	20170103002P00443						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE MARZO DEL 2017, (16:40)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BRAVO AVILA JORGE LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101050102	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101128775	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BRAVO LOPEZ JORGE VINICIO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0103210910	ECUATORIANA	CEDENTE	TERESA LUCIA LOPEZ SUAREZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BRAVO LOPEZ EDUARDO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104940549	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	BRAVO LOPEZ DAVID FRANCISCO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0104940564	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	EDUARDO JOSE BRAVO LOPEZ
Natural	BRAVO LOPEZ DIANA PATRICIA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0104940556	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	EDUARDO JOSE BRAVO LOPEZ
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		GUALACEO			GUALACEO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	25515.00						


NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN GUALACEO







2.017	01	03	02	P00443
-------	----	----	----	--------

ESCRITURA DE:
TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

DR. JORGE LEONARDO BRAVO AVILA
Y MARTHA MARIA LOPEZ SUAREZ
DR. JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ

A FAVOR DE:

DRA. DIANA PATRICIA BRAVO LOPEZ
DR. DAVID FRANCISCO BRAVO LOPEZ
Y DR. EDUARDO JOSE BRAVO LOPEZ

CUANTIA: S// 25.515,00

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, de la provincia del Azuay, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete. Ante mí, Doctor Milton Rafael Zúñiga Pacheco, Notario Segundo del cantón, comparecen por una parte y como cedentes los cónyuges señores: **Doctor Jorge Leonardo Bravo Avila y Martha María López Suárez**, conforme la autorización mutua individual de transferencia de participaciones que se proporcionan; y **la señora Teresa Lucía López Suárez en calidad de apoderada del señor Jorge Vinicio Bravo López**, conforme consta de la copia del poder que me presenta ; y, por otra parte y como cesionario **EL Doctor Eduardo José Bravo López**

éste por sus propio derechos y como apoderado de los Doctores Diana Patricia y David Francisco Bravo López, conforme constan de las copias de los poderes que también me presentan; mayores de edad, ecuatorianos de estado civil casados los dos primeros, viuda la tercera, soltero el último, domiciliados en este canton de Guafacoo; a quienes de conocerles doy fe, y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública la siguiente MINUTA: SEÑOR NOFARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de transferencia de participaciones y admisión de nuevos socios de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- comparecen por una parte y como cedentes los cónyuges señores: **Doctor Jorge Leonardo Bravo Avila y Martha María López Suárez**, conforme la autorización mutua individual de transferencia de participaciones que se proporcionan; y la señora **Teresa Lucía López Suárez en calidad de apoderada del señor Jorge Vinicio Bravo López**, conforme consta de la copia del poder que se presenta y que se adjunta como documento habilitante, y, por otra parte y como cesionario el **Doctor Eduardo José Bravo López**, éste por sus propio derechos y como apoderado de los **Doctores Diana Patricia y David Francisco Bravo López**, conforme consta de la copia de los poderes que presentan y que también se adjuntan como documentos habilitantes; mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil casados los dos primeros, viuda la tercera, soltero el último, domiciliados en este canton de Guafacoo. capaces ante la Ley para obligarse y contratar.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES - Los cónyuges señores **Doctor Jorge Leonardo Bravo Avila y Martha María López Suárez**, y el **Doctor Jorge Vinicio Bravo López**, son socios de la Compañía **CLINICA SANTA BARBARA CIENS. S.R.L. C.A. S.A. S.R.L.**



último mediante escritura pública celebrada el once de Diciembre del año dos mil diez, ante el Notario Noveno del cantón Cuenca, Doctor Eduardo Palacios Muñoz procedieron a realizar un nuevo aumento de capital y reforma de estatutos, la misma que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil del cantón Gualaquitos con el número dos, el siete de Enero del año dos mil once.- Es así que los hoy cedentes poseen dentro de la Compañía: Doctor Jorge Leonardo Bravo Avila posee diecinueve mil ochocientos cincuenta participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; la señora Martha María López Suárez posee diecinueve mil ochocientos cincuenta participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; y el Doctor Jorge Vinicio Bravo López posee diecisiete mil participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.- La Junta General Universal de socios reunida en fecha veintidós de Febrero del año dos mil diecisiete, resolvió autorizar a los cónyuges la venta individual de las participaciones el Doctor Jorge Leonardo Bravo Avila transfiere al Doctor David Francisco Bravo López ocho mil quinientas cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de la misma forma transfiere a favor del Doctor José Eduardo Bravo López cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; la señora Martha María López Suárez transfiere a favor de la Doctora Diana Patricia Bravo López ocho mil quinientas cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de la misma forma transfiere a favor del Doctor José Eduardo Bravo López cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; y el Doctor Jorge Vinicio Bravo López transfiere a favor del Doctor José Eduardo Bravo López ocho mil cuatrocientas noventa y cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, que poseen los cedentes como socios de la Compañía "Clínica Santa Bárbara

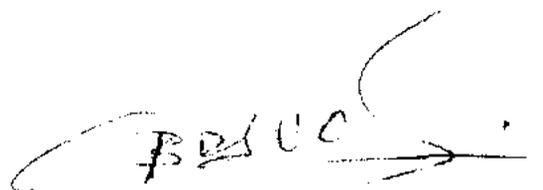
la misma que se constituyó con domicilio en el cantón Gualaceo, de la provincia del Azuay, mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Primera de este cantón, Doctora Juana Alvarado el catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Gualaceo con el número once, el siete de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Mediante escritura pública celebrada el veintisiete de Enero del año dos mil, ante la Notaría Primera de este cantón, Doctora Juana Alvarado, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Gualaceo con el número cuatro, el quince de Febrero del año dos mil, el]Doctor Enrique Marín Peláez y la señora Teresa Once de Marín procedieron a transferir en favor de los dos primeros los cónyuges: Doctor Jorge Leonardo Bravo Avila y Martha María López Suárez el cien por ciento de las participaciones que poseían como accionistas de dicha Compañía.- Y mediante escritura pública celebrada el veintiocho de Enero del año dos mil, ante la Notaría Primera de este cantón, Doctora Juana Alvarado e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Gualaceo con el número dos, el diez de Febrero del año dos mil los cónyuges: Doctor Santiago Encalada Moreno y Fanny Encalada procedieron a transferir en favor del Doctor Jorge Vinicio Bravo López, el cien por ciento de las participaciones que poseían como socios de la Compañía.- Es así que los cónyuges: DOCTOR JORGE LEONARDO BRAVO AVILA Y MARTHA MARIA LOPEZ SUAREZ y el DOCTOR JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ, llegaron a ser socios de la Compañía "CLINICA SANTA BARBARA CLINSABAR CIA. LTDA".- Posteriormente se realizó el aumento de capital y reforma de estatutos mediante escritura pública celebrada ante el Notario Noveno del cantón, doctor Eduardo Palacios el veintidós de Diciembre del año dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil el catorce de Enero del año dos mil diez con el número dos, y por

CLINSABAR CIA. LTDA", conforme se justifica con el Certificado otorgado por el Gerente de la Compañía, la misma que se adjunta a la presente como documento habilitante.

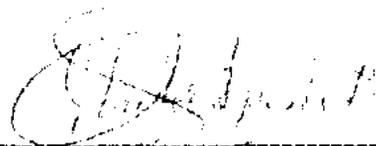


TERCERA: OBJETO.- Por medio de la presente escritura los comparecientes señores: **Doctor Jorge Leonardo Bravo Avila y Martha María López Suárez**, conforme la autorización mutua individual de transferencia de participaciones antes mencionada proceden: **DOCTOR JORGE LEONARDO BRAVO AVILA TRANSFIERE AL DOCTOR DAVID FRANCISCO BRAVO LÓPEZ**, representado por el Doctor José Eduardo Bravo López ocho mil quinientas cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de la misma forma transfiere a favor del **DOCTOR JOSÉ EDUARDO BRAVO LÓPEZ**, cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; la señora **Martha María López Suárez** transfiere a favor de la **DOCTORA DIANA PATRICIA BRAVO LÓPEZ** representada por el Doctor José Eduardo Bravo López ocho mil quinientas cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de la misma forma transfiere a favor del **DOCTOR JOSÉ EDUARDO BRAVO LÓPEZ** cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; y el **Doctor Jorge Vinicio Bravo Suárez** representado en la presente por la señora Teresa Lucía Bravo Suárez transfiere a favor del **DOCTOR JOSÉ EDUARDO BRAVO LÓPEZ**, ocho mil cuatrocientas noventa y cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.- CUARTA: PRECIO.- El precio establecido por la transferencia de las participaciones es de

VEINTICINCO MIL QUINIENTOS QUINCE DOLARES de los Estados Unidos de América, que los cedentes dicen haberlos recibido de manos de los cesionarios a su entera satisfacción.- QUINTA: ACEPTACION: Las partes por estar de acuerdo con todo lo estipulado, aceptan la suscripción de la presente escritura.- SEXTA: CUANTIA: La cuantía es de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para plena validez de este instrumento.- Atentamente, Doctora María Rosa Moreno, Abogado, Matrícula número dos mil ochocientos cincuenta y dos, del Colegio de Abogados.- “Hasta aquí la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y ratifican, dejándola elevada a escritura pública a fin de que surta sus efectos legales consiguientes.- Me presentaron sus cédulas.- Cumplidas con las formalidades legales, Yo el Notario lei esta escritura a los otorgantes de principio a fin: y ratificándose en su contenido íntegro firman: los comparecientes y conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



DR. JORGE LEONARDO BRAVO
AVILA CI. 010105010-2



MARTHA MARIA LOPEZ
SUAREZ CI. 010112877-5

(sigue

Firmas)



Teresa Lopez S.

TERESA LUCIA LOPEZ SUAREZ
CI. 010136079-0

José Bravo L.

EDUARDO JOSE BRAVO LOPEZ
CI. 010494054-9

B

Dr. Milton Rafael Zúñiga Pacheco
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON

DOCUMENTOS HABILITANTES...

[Small handwritten mark]

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



NO. 342.

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, a los once días del mes de Marzo del año dos mil siete, ante mí, Doctora Maria Cristina Coellar Lituma, Notaria Segunda del cantón, comparece el Doctor Jorge Vinicio Bravo López, mayor de edad, de estado civil soltero, ecuatoriano, domiciliado en esta parroquia central de Gualaceo, portador de la cédula de identidad número cero uno cero tres dos uno cero nueve uno guión cero, la misma que me presenta; a quién de conocerle doy fe; y bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente expone: Que elevan a escritura pública la siguiente MINUTA: " Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, se servirá incorporar una de PODER GENERAL, la misma que extenderá al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de presente escritura en calidad de PODERDANTE el Doctor JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ, mayor de edad, ecuatoriano, vecino de este cantón; con la capacidad suficiente y necesaria cual en derecho se requiere para intervenir en esta clase de actos y contratos.- SEGUNDA: PODER GENERAL.- El compareciente Doctor JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ, libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, es su

111

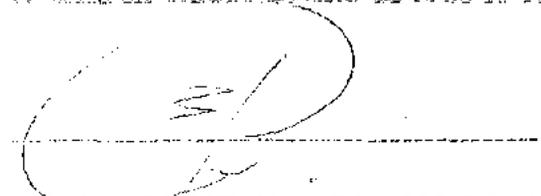
deberá contar PODER GENERAL, y generalísimo, amplio y suficiente, así en derecho se requiere a favor de la señora LUCIA LOFFI SUAREZ, de acuerdo a las leyes constitucionales, ya sea en forma conjunta o por separado, para que su nombre y representación en los actos y contratos que a continuación se enumeran: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles del poderdante, b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichos contratos, inclusive adjudicación de herencias, c) venda y entregue, pague e hipoteca, dé en anticresis, inclusive queda plenamente autorizada a resolver la situación de los derechos y acciones hereditarios, inclusive podrá vender dichos derechos y acciones; así también queda la mancomunada facultada a realizar la constitución y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipotecas, patrimonio familiar etcétera, d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arrendamiento, solicite la desocupación e inmediato desalojo, e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; f) judicial o extrajudicialmente, cobre o perciba todos los créditos que se adeuden al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos, g) pueda abrir cuentas corrientes, de ahorro o de cualquier otro título, en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador, las administre, h) para que retire de cuentas corrientes y de ahorro u otras cuentas existentes, i) para que le represente en Compañías, Empresas, Asociaciones en general, en cualquier tipo de negociaciones, actos, o trámites que deban o llevarse a cabo para el funcionamiento de las mismas, j) gire cheques, libranzas y letras de cambio pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, k)



cofra, endosa, acepte o los proteste, k) Intervenga en cualquier negocio industrial, comercial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes pertinentes, l) celebre toda clase de contratos con arreglo a la ley, m) dé en venta perpetua enajenación bienes muebles como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del poderdante, n) La mandataria podrá realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto; ñ) Para que con el patrocinio de un profesional del derecho, le represente en todo tipo de juicios, pudiendo especialmente transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver peticiones y deferir el juramento decisorio, en los términos del artículo dos mil setenta y dos del Código Civil.- o) Sin que la enumeración que antecede se la entienda como limitativa, por el presente instrumento EL DOCTOR JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ, confiere a la señor LUCIA LOPEZ SUAREZ, las más amplias facultades para que a su nombre y representación intervenga en todo acto o contrato en que se requiera su presencia, consentimiento y voluntad, de tal suerte que cuando la apoderada intervenga se tenga como si estuviera presente, conforme lo disponga las leyes donde se realizaren tales actos o contratos; pudiendo inclusive sustituir este poder las veces que quisiese y resumirlo cuando le convenga los servicios profesionales de un abogado en libre ejercicio profesional para que represente al poderdante en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial, notarial, extrajudicial y administrativas, quedando el abogado nombrado en calidad de procurador judicial de conformidad con las leyes vigentes.- La poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial de constantes en la Sección

EZ
una o
tratos
bles e
alquier
dichas
nate e
solver
vender
lada a
como
os de
de las
ite la
icresis
teca,
erciba
alores
os, g)
o, en
en el
horros
añas,
iónes,
ato de
y en
los

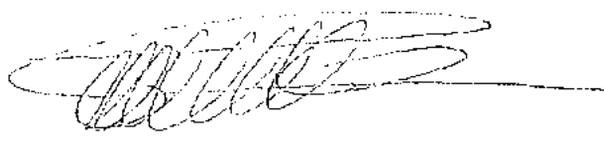
Copia del Libro de Procedimiento Civil, inclusive la de delegar cargo o
 revocar el mismo, a cualquier otra persona o a un Abogado con la facultad
 para ejercer la jurisdicción, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y
 cuatro del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización lo
 que obste al fiel cumplimiento de este mandato, quienes hasta las veces de
 apoderados se obligan en su ejecución, a cumplir con las disposiciones
 contenidas en los artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y cuarenta y
 seis del Código de Procedimiento Civil. - La cuantía es indeterminada. - Usted
 Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la
 validez de la escritura a celebrarse. - Atentamente Doctora Felicia
 Guaracha, Abogada, Matrícula Número mil setecientos cincuenta y ocho, del
 Colegio de Abogados del Azuay. - " Hasta aquí la minuta que el
 compareciente la reconoce como suya, en cuyo contenido se afirma y
 ratifica, dándola elevada a escritura pública a fin de surtir sus efectos
 legales consiguientes. - Me presentó su cédula. - Cumplidas con las
 formalidades legales, Yo la Notaria lei esta escritura al otorgante de
 edecipio a fin, y ratificándose en su contenido integro firma con tanto la
 Notaria en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -



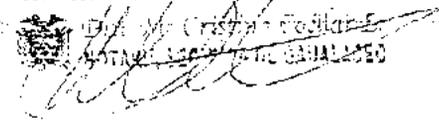
DR. JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ

C.I. 01033091-6

LA NOTARIA:



CERTIFICADO DE FOLIO PRESENTE (FORO JOSE)
 QUE CONSTA DE 2 FOLIOS (SON)
 IGUALES A SU(S) ORIGINAL(ES) QUE FUERON EXPUES(TO(S))
 AL DÍA 5 DE JULIO DE 2013
 GUAYAS


 Dra. María C. Cordero
 NOTARIA LEGAL DE GUAYAS



343.
 En la ciudad
 Guayaquil,
 a las...
 del mes de...
 del año...
 Presente
 Señor Abogado
 Señor Luis
 casados, e
 Guayaquil,
 cinco mil
 trescientos
 cincuenta y
 ocho.
 presentados
 exponiendo
 NOTARIAL
 incumplir
 cláusula
 celebrada
 señora
 calidad
 comparente
 obligar
 comparente
 posición
 el punto
 pariente
 herencia
 unido

2.014	01	03	02	P00549
-------	----	----	----	--------



**ESCRITURA DE:
PODER GENERAL
OTORGADO POR:**

MED. DIANA PATRICIA BRAVO LOPEZ

A FAVOR DE:

JOSE EDUARDO BRAVO LOPEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

"En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, de la provincia del Azuay, de la República del Ecuador; a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil catorce. Ante mi, Doctor Milton Rafael Zúñiga Pacheco, Notario Segundo del cantón, comparece la señora **DIANA PATRICIA BRAVO LOPEZ**; mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil soltera, domiciliada en este cantón de Gualaceo; a quién de conocerle doy fe; y bien instruida en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente expone: Que eleva a escritura pública la siguiente Señor Notario: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el poder general arreglado en las siguientes clausulas. **PRIMERA COMPARECIENTE:** Comparece a su otorgamiento a la celebración de la presente escritura comparece la Medica Diana Patricia Bravo Lopez, con cedula de ciudadanía numero cero uno cero cuatro nueve cuatro cero cinco cinco guión seis, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil

soltera, capaz ante la ley para contratar. **SEGUNDA OBJETO:** Que mediante este instrumento confiere poder general, generalísimo y autorización suficiente a favor de José Eduardo Bravo López, , para que el representando la persona y derechos del exponente, administre todos los bienes, muebles e inmuebles que posee el mandante, pudiendo en consecuencia en ejercicio de tal administración, celebrar de dichos bienes toda clase de actos y contratos de naturaleza que fueren esto es, donación, aceptación, cancelación, aclaración, compra, venta, hipoteca, permuta, arrendamiento, división, convenios, etc., pactando , recibiendo precios, cánones arrendaticios en sus casos, suscribiendo las respectivas escrituras, haciendo constar en las mismas, todas las cláusulas legales y pertinentes y facultando obtener su inscripción. Igualmente faculta al mandatario para que le represente en cualquier juicio de la naturaleza que fuere, como actor o demandado, interviniendo en tales juicios con personería legitima hasta con su conclusión definitiva, en última instancia, interponiendo los recursos del caso y celebrando transacciones, pues únicamente en tratándose de juicios , y para defensa del mandante, faculta al mandatario delegar este poder a favor de un Abogado de su confianza, en libre ejercicio profesional, constituyéndole procurador judicial y volviendo a resumirlo en si cuando viere convenirle. Para los juicios le confiere al mandatario las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Civil. Así mismo faculta al mandatario para que efectué toda clase de transacciones en los Bancos, Cooperativas y Mutualistas del País, ya sea realizando depósitos o retirando dinero, obteniendo prestamos ya sea quirografarios o hipotecarios, en las oficinas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o en cualquier oficina que requiera la presencia del mandante al mandatario para que le represente en la compra de un vehículo y realice los tramites de embarque del menaje de casa, del vehículo, y cualquier trámite



en la CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA y en cualquier Institución pública o privada y de todo lo concerniente al plan de retención voluntario pudiendo firmar cualquier documento que se le exigiere en los

Estados Unidos de América o en nuestro país. **TERCERA:** En orden a lo expuesto inviste el mandante al mandatario de las más amplias de las más amplias facultades inherentes a su cometido sin restricción ni limitación alguna, advertido de que no por haberse omitido algún detalle, podrá erguirse insuficiencia de este mandato que es general. **CUARTA:** **CUANTIA:** Por la naturaleza de este instrumento su cuantía es indeterminada. **QUINTA:** Usted Señor Notario, díguese agregar las cláusulas de rigor necesario para la completa validez de este instrumento Atentamente Doctora María Rosa Moreno Davila Abogada matricula dos mil ochocientos cincuenta y dos del Colegio de abogados del Azuay” Hasta aquí la minuta que el compareciente la reconoce como suya, en cuyo contenido se afirma y ratifica, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presento su cédula.- Cumplidas con las formalidades legales, previstas en la ley Notarial.- Yo el Notario leí esta escritura al otorgante de principio a fin; y, ratificándose en su contenido íntegro firma, conmigo el Notario en unidad de acto, quedando incorporado al Protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

Diana Bravo L.

DIANA PATRICIA BRAVO LOPEZ

CI. 010494055-6

EL NOTARIO

FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL, SELLO Y FIRMO
ESTA PRIMERA COPIA EN DOS FOJAS QUE LA CONFIERO AL
INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



Dr. Milton Zuñiga P.
NOTARIA SEGUNDA

ESPACIO EN BLANCO



CEDEULA DE CIUDADANIA No 010494055-6

BRAVO LOPEZ DIANA PATRICIA

AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

10 ABRIL 1987

FECHA DE NACIMIENTO PAIS ACT. SEXO
REG. CIVIL 001-0135-00135 F

AZUAY/GUALACEO

GUALACEO 1992

Diana Bravo L.
Firma del Cedulaado



ECUATORIANA*****

E4443V4442

NACIONALIDAD

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR

INSTRUCCION

MEDICO

PROFESION

JORGE LEONARDO BRAVO AYALA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARTHA MARTINEZ SUAREZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUALACEO

12/03/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

REN 4257274

GUALACEO - ECUADOR

NOTARIA SEGUNDA



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0012 **0104940556**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

BRAVO LOPEZ DIANA PATRICIA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	GUALACEO	0
GUALACEO	PARROQUIA	0
CANTON	ZONA	0

[Signature]
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

8

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

2.014	01	03	02	P00548
-------	----	----	----	--------



**ESCRITURA DE:
PODER GENERAL
OTORGADO POR:**

MED. DAVID FRANCISCO BRAVO LOPEZ

A FAVOR DE:

JOSE EDUARDO BRAVO LOPEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, de la provincia del Azuay, de la República del Ecuador; a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil catorce. Ante mi, Doctor Milton Rafael Zúñiga Pacheco, Notario Segundo del cantón, comparece el señor **DAVID FRANCISCO BRAVO LOPEZ** ; mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en este cantón de Gualaceo; a quién de conocerle doy fe; y bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente expone: Que eleva a escritura pública la siguiente: MINUTA: SEÑOR En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el poder general arreglado en las siguientes cláusulas. **PRIMERA COMPARECIENTE:** Comparece a su otorgamiento el A la celebración de la presente escritura comparece el Medico David Francisco Bravo Lopez, con cedula de ciudadanía numero cero uno cero cuatro nueve cuatro cero cinco seis guión cuatro, de

nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, capaz ante la ley para contratar. **SEGUNDA OBJETO:** Que mediante este instrumento confiere poder general, generalísimo y autorización suficiente a favor de José Eduardo Bravo Lopez, , para que el representando la persona y derechos del exponente, administre todos los bienes, muebles e inmuebles que posee el mandante, pudiendo en consecuencia en ejercicio de tal administración, celebrar de dichos bienes toda clase de actos y contratos de naturaleza que fueren esto es, donación, aceptación, cancelación, aclaración, compra, venta, hipoteca, permuta, arrendamiento, división, convenios, etc., pactando , recibiendo precios, cánones arrendaticios en sus casos, suscribiendo las respectivas escrituras, haciendo constar en las mismas, todas las cláusulas legales y pertinentes y facultando obtener su inscripción. Igualmente faculta al mandatario para que le represente en cualquier juicio de la naturaleza que fuere, como actor o demandado, interviniendo en tales juicios con personería legitima hasta con su conclusión definitiva, en última instancia, interponiendo los recursos del caso y celebrando transacciones, pues únicamente en tratándose de juicios , y para defensa del mandante, faculta al mandatario delegar este poder a favor de un Abogado de su confianza, en libre ejercicio profesional, constituyéndole procurador judicial y volviendo a resumirlo en si cuando viere convenirle. Para los juicios le confiere al mandatario las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Civil. Así mismo faculta al mandatario para que efectué toda clase de transacciones en los Bancos, Cooperativas y Mutualistas del País, ya sea realizando depósitos o retirando dinero, obteniendo prestamos ya sea quirografarios o hipotecarios, en las oficinas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o en cualquier oficina que requiera la presencia del mandante al mandatario para que le represente en la compra de un vehículo y realice los



tramites de embarque del menaje de casa, del vehículo, y cualquier trámite en la CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA y en cualquier Institución pública o privada y de todo lo concerniente al plan de retorno voluntario pudiendo firmar cualquier documento que se le exigiere en los Estados Unidos de América o en nuestro país. **TERCERA:** En orden a lo expuesto inviste el mandante al mandatario de las más amplias de las más amplias facultades inherentes a su cometido sin restricción ni limitación alguna, advertido de que no por haberse omitido algún detalle, podrá erguirse insuficiencia de este mandato que es general. **CUARTA:** **CUANTIA:** Por la naturaleza de este instrumento su cuantía es indeterminada. **QUINTA:** Usted Señor Notario, dígnese agregar las cláusulas de rigor necesario para la completa validez de este instrumento.- Atentamente Doctora María Rosa Moreno Davila ABOGADA matriculada dos mil ochocientos cincuenta y dos del Colegio de abogados del "Azuay" Hasta aquí la minuta que el compareciente la reconoce como suya, en cuyo contenido se afirma y ratifica, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presento su cédula.- Cumplidas con las formalidades legales, previstas en la ley Notarial.- Yo el Notario leí esta escritura al otorgante de principio a fin; y, ratificándose en su contenido íntegro firma, conmigo el Notario en unidad de acto, quedando incorporado al Protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

David Bravo

DAVID FRANCISCO BRAVO LOPEZ

CI. 0104940564

EL NOTARIO

presente--

FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL, SELLO Y FIRMO
ESTA PRIMERA COPIA EN DOS FOJAS QUE LA CONFIERO AL
INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.




Dr. Milton Zuñiga P.
NOTARIA SEGUNDA

ESPACIO EN BLANCO

ECUATORIANA***** E44431442

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE LEONARDO BRAVO AVILA
MARTHA MARIA LOPEZ SUAREZ
GUALACEO 11/09/2007

11/09/2019
REN 0534924
Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA 010474056-4

BRAVO LOPEZ DAVID FRANCISCO
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
07 JUNIO 1989 SEGUNDA

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
INICIAL 001-0050 00050 11

AZUAY/GUALACEO
GUALACEO 1994



Dr. Milton Zuñiga Paredo
NOTARIA
SEGUNDA
Gualaceo - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

004
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0208 **0104940564**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BRAVO LOPEZ DAVID FRANCISCO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GUALACEO	0
GUALACEO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

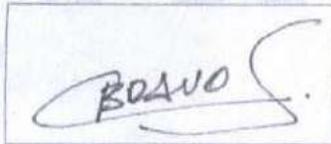
B

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0101050102

Nombres del ciudadano: BRAVO AVILA JORGE LEONARDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SININCAY

Fecha de nacimiento: 10 DE FEBRERO DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOPEZ MARTHA MARIA

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BRAVO JULIO T

Nombres de la madre: AVILA LETICIA

Fecha de expedición: 10 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANA PATRICIA ENCALADA GORDILLO - AZUAY-GUALACEO-NT 2 - AZUAY - GUALACEO

N° de certificado: 174-015-04620



174-015-04620

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.23 16:29:59 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO
 V3333V2222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BRAVO JULIO T
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AVILA LETICIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA
 2015-06-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-06-10
 00015595
 BRAVO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 No. 010105010-2
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES BRAVO AVILA JORGE LEONARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY
 CUENCA SININCA Y
 FECHA DE NACIMIENTO 1954-02-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARTHA MARIA LOPEZ

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017
 004 JUNTA Nº
 004 - 196 NÚMERO
 0101050102 CÉDULA
 BRAVO AVILA JORGE LEONARDO APELLIDOS Y NOMBRES
 AZUAY PROVINCIA
 GUALACEO CANTÓN
 GUALACEO PARROQUIA
 CIRCUNSCRIPCIÓN ZONA D
 BRAVO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



José Bravo L.

Número único de identificación: 0104940549

Nombres del ciudadano: BRAVO LOPEZ EDUARDO JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

Fecha de nacimiento: 10 DE DICIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BRAVO AVILA JORGE LEONARDO

Nombres de la madre: LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA

Fecha de expedición: 6 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 23 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANA PATRICIA ENCALADA GORDILLO - AZUAY-GUALACEO-NT 2 - AZUAY - GUALACEO

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.23 16:39:46 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



N° de certificado: 170-015-04556



170-015-04556

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

IMPACTO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E434312222

000735600

PELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRAVO AVILA JORGE LEONARDO

PELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-08-06

ECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-06

Jose Bravo L.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 010494054

CECULA DE
CIUDADANIA

APellidos y Nombres
**BRAVO LOPEZ
EDUARDO JOSE**

LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
GUALACEO**

FECHA DE NACIMIENTO **1991-12-10**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

004 JUNTA No

004 - 199 NUMERO

0104940549 CECULA

BRAVO LOPEZ EDUARDO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA

GUALACEO CANTÓN

GUALACEO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA 0





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0101128775

Nombres del ciudadano: LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

Fecha de nacimiento: 4 DE NOVIEMBRE DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BRAVO AVILA JORGE LEONARDO

Fecha de Matrimonio: 27 DE AGOSTO DE 1978

Nombres del padre: LOPEZ SAMUEL

Nombres de la madre: SUAREZ MARIA

Fecha de expedición: 10 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANA PATRICIA ENCALADA GORDILLO - AZUAY-GUALACEO-NT 2 - AZUAY - GUALACEO

N° de certificado: 171-015-04589



171-015-04589

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.23 16:39:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

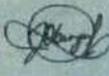
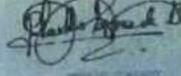

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY GUALACEO GUALACEO
 FECHA DE NACIMIENTO 1954-11-04
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
 JORGE LEONARDO BRAVO AVILA

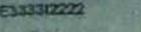
N. 010112877-5




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE** E33332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ SAMUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUAREZ MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
CUENCA 2016-06-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-06-10





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 18 DE FEBRERO 2017



020 JUNTA No. **020 - 004** NUMERO **0101128775** CÉDULA

LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
 GUALACEO CANTON 2014 0
 GUALACEO PARROQUIA




ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0101360790

Nombres del ciudadano: LOPEZ SUAREZ TERESA LUCIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/PAUTE/PAUTE

Fecha de nacimiento: 21 DE SEPTIEMBRE DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: MUÑOZ MIGUEL IGNACIO

Nombres del padre: LOPEZ SAMUEL

Nombres de la madre: SUAREZ TERESA

Fecha de expedición: 13 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 23 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANA PATRICIA ENCALADA GORDILLO - AZUAY-GUALACEO-NT 2 - AZUAY - GUALACEO

N° de certificado: 170-015-04523



170-015-04523

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.23 16:39:14 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PUBLICO

V4443H422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ SAMUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUAREZ TERESA

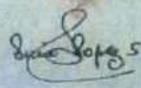
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-02-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-13

000118017

Director General

Ministra del Cedulao


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 010136079-0



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**LOPEZ SUAREZ
 TERESA LUCIA**

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
PAUTE
PAUTE

FECHA DE NACIMIENTO **1952-09-21**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **VIUDA**
**MIGUEL IGNACIO
 MUÑOZ**




CERTIFICADO DE VOTACION
 PROCESO ELECTORAL 2017
 13 DE FEBRERO 2017

020
 CANTON

020 - 005
 NUMERO

0101360790
 CÉDULA

LOPEZ SUAREZ TERESA LUCIA
 APELLIDOS Y NOMBRES



AZUAY
 PROVINCIA

QUALACEO
 CANTON

QUALACEO
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
 ZONA 0






Gualaceo, marzo 15 del 2017

Yo, Jorge Leonardo Bravo Ávila, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía CLINICA SANTA BARBARA CLINSSABAR CIA. LTDA., CERTIFICO: Que, por Resolución de la Junta General Universal de Socios de dicha compañía, llevada a cabo el 22 de febrero de 2017, se resolvió autorizar la transferencia de participaciones de veinte y cinco mil quinientos quince participaciones, de los socios:

Doctor Jorge Leonardo Bravo Ávila transfiere a favor del Doctor David Francisco Bravo López ocho mil quinientos cinco participaciones, al Doctor José Eduardo Bravo López cinco participaciones, La Señora Martha María López Suarez transfiere a favor de la Doctora Diana Patricia Bravo López diez participaciones, al Doctor José Eduardo Bravo López ocho mil quinientos participaciones, el Doctor Jorge Vinicio Bravo López transfiere a favor de la Doctora Diana Patricia Bravo López ocho mil cuatrocientos noventa y cinco participaciones.

Cumplimiento lo Establecido en el Art. 113 de la Ley de Compañías.

Atentamente

Dr. Jorge Bravo Ávila
GERENTE GENERAL
CLINSABAR CIA. LTDA.

TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL SIGNO, SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA EN DIECISIETE FOJAS QUE LA CONFIERO AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Milton Zuñiga Pacheco", written over a circular stamp.

 **Dr. Milton Zuñiga P.**
NOTARIA SEGUNDA DE GUALACEO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO



Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 41

Fecha de Repertorio: 31-mar-2017

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

- 1.- Con fecha cinco de abril de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en el Registro de CESIÓN DE PARTICIPACIONES No. 4 en las fojas 4 a 4 del Tomo 1 celebrado entre: ([BRAVO AVILA JORGE LEONARDO en calidad de CEDENTE], [LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA en calidad de CEDENTE], [LOPEZ SUAREZ TERESA LUCIA en calidad de CEDENTE APODERADO], [BRAVO LOPEZ JORGE VINICIO en calidad de CEDENTE PODERDANTE], [BRAVO LOPEZ EDUARDO JOSE en calidad de CESIONARIO Y APODERADO], [BRAVO LOPEZ DIANA PATRICIA en calidad de CESIONARIO PODERDANTE], [BRAVO LOPEZ DAVID FRANCISCO en calidad de CESIONARIO PODERDANTE], [CLINICA SANTA BARBARA CLINSABAR CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
CLINICA SANTA BARBARA CLINSABAR CIA. LTDA.	0190153940001	32	Transferencia de Participaciones

GUALACEO, miércoles 5 de abril de 2.017

Impreso a las: 16:25:55

Elaborado por: Juana León López



4*

Ab. Mariela Vanegas

Registradora de la Propiedad (E)



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN GUALACEO

Revisado por:	Ab. Mariela Vanegas	
Marginado por:	Christian Rodas	
Elaborado por:	Juana León López	



DOY FE: Que con fecha 16 de mayo de 2017, se procedió a sentar la razón correspondiente, al margen de la escritura de constitución de la Compañía "CLINICA SANTA BARBARA CLINSABAR CIA. LTDA", de fecha 14 de Noviembre de 1.998, relacionada a la Transferencia de participaciones por parte de los señores: Dr. Jorge Leonardo Bravo Avila y Martha María López Suarez y otro, a favor del Dr. Eduardo José Bravo López y otros, mediante la escritura que antecede. Gualaceo, 17 de Noviembre de 2.017 .-



L. Prof. Jorge



Dra. Guana Alvarado Peñafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO





Factura: 001-100-000023595



20170103001000794

NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON GUALACEO

RAZÓN MARGINAL N° 20170103001000794

MATRIZ

FECHA:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (9:53)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-11-1995
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1382

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BRAVO AVILA JORGE LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101050102

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	RAZON MARGINAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-11-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUALACEO



Dra. Juana Alvarado Penafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO





Factura: 001-101-000015504



20170103002P00443

NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO

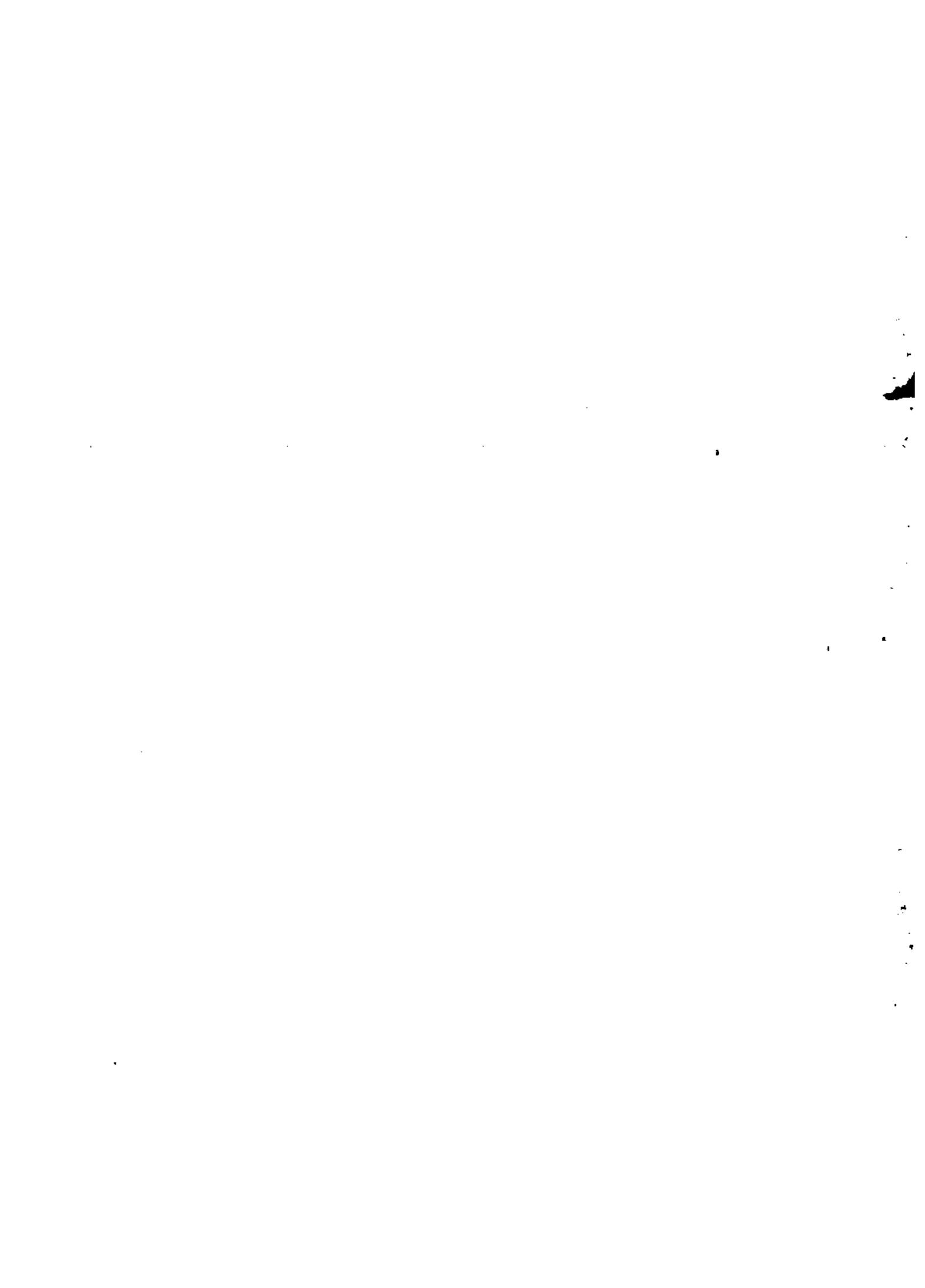
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON GUALACEO

EXTRACTO

Escritura N°:	20170103002P00443						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE MARZO DEL 2017, (16:40)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BRAVO AVILA JORGE LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101050102	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101128775	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BRAVO LOPEZ JORGE VINICIO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0103210910	ECUATORIANA	CEDENTE	TERESA LUCIA LOPEZ SUAREZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BRAVO LOPEZ EDUARDO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104940549	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	BRAVO LOPEZ DAVID FRANCISCO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0104940564	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	EDUARDO JOSE BRAVO LOPEZ
Natural	BRAVO LOPEZ DIANA PATRICIA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0104940556	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	EDUARDO JOSE BRAVO LOPEZ
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		GUALACEO			GUALACEO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	25515.00						


NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN GUALACEO







2.017	01	03	02	P00443
-------	----	----	----	--------

ESCRITURA DE:
TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

DR. JORGE LEONARDO BRAVO AVILA
Y MARTHA MARIA LOPEZ SUAREZ
DR. JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ

A FAVOR DE:

DRA. DIANA PATRICIA BRAVO LOPEZ
DR. DAVID FRANCISCO BRAVO LOPEZ
Y DR. EDUARDO JOSE BRAVO LOPEZ

CUANTIA: S// 25.515,00

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, de la provincia del Azuay, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete. Ante mí, Doctor Milton Rafael Zúñiga Pacheco, Notario Segundo del cantón, comparecen por una parte y como cedentes los cónyuges señores: **Doctor Jorge Leonardo Bravo Avila y Martha María López Suárez**, conforme la autorización mutua individual de transferencia de participaciones que se proporcionan; y **la señora Teresa Lucía López Suárez en calidad de apoderada del señor Jorge Vinicio Bravo López**, conforme consta de la copia del poder que me presenta ; y, por otra parte y como cesionario **EL Doctor Eduardo José Bravo López**

éste por sus propio derechos y como apoderado de los Doctores Diana Patricia y David Francisco Bravo López, conforme constan de las copias de los poderes que también me presentan; mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil casados los dos primeros, viuda la tercera, soltero el último, domiciliados en este canton de Guafacoo; a quienes de conocerles doy fe, y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública la siguiente MINUTA: SEÑOR NOFARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de transferencia de participaciones y admisión de nuevos socios de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- comparecen por una parte y como cedentes los cónyuges señores: **Doctor Jorge Leonardo Bravo Avila y Martha María López Suárez**, conforme la autorización mutua individual de transferencia de participaciones que se proporcionan; y la señora **Teresa Lucía López Suárez en calidad de apoderada del señor Jorge Vinicio Bravo López**, conforme consta de la copia del poder que se presenta y que se adjunta como documento habilitante, y, por otra parte y como cesionario el **Doctor Eduardo José Bravo López**, éste por sus propio derechos y como apoderado de los **Doctores Diana Patricia y David Francisco Bravo López**, conforme consta de la copia de los poderes que presentan y que también se adjuntan como documentos habilitantes; mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil casados los dos primeros, viuda la tercera, soltero el último, domiciliados en este canton de Guafacoo. capaces ante la Ley para obligarse y contratar.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES - Los cónyuges señores **Doctor Jorge Leonardo Bravo Avila y Martha María López Suárez**, y el **Doctor Jorge Vinicio Bravo López**, son socios de la Compañía **CLINICA SANTA BARBARA CIENS. S.R.L. C.A. S.R.L.**



último mediante escritura pública celebrada el once de Diciembre del año dos mil diez, ante el Notario Noveno del cantón Cuenca, Doctor Eduardo Palacios Muñoz procedieron a realizar un nuevo aumento de capital y reforma de estatutos, la misma que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil del cantón Gualaquitos con el número dos, el siete de Enero del año dos mil once.- Es así que los hoy cedentes poseen dentro de la Compañía: Doctor Jorge Leonardo Bravo Avila posee diecinueve mil ochocientos cincuenta participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; la señora Martha María López Suárez posee diecinueve mil ochocientos cincuenta participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; y el Doctor Jorge Vinicio Bravo López posee diecisiete mil participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.- La Junta General Universal de socios reunida en fecha veintidós de Febrero del año dos mil diecisiete, resolvió autorizar a los cónyuges la venta individual de las participaciones el Doctor Jorge Leonardo Bravo Avila transfiere al Doctor David Francisco Bravo López ocho mil quinientas cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de la misma forma transfiere a favor del Doctor José Eduardo Bravo López cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; la señora Martha María López Suárez transfiere a favor de la Doctora Diana Patricia Bravo López ocho mil quinientas cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de la misma forma transfiere a favor del Doctor José Eduardo Bravo López cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; y el Doctor Jorge Vinicio Bravo López transfiere a favor del Doctor José Eduardo Bravo López ocho mil cuatrocientas noventa y cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, que poseen los cedentes como socios de la Compañía "Clínica Santa Bárbara

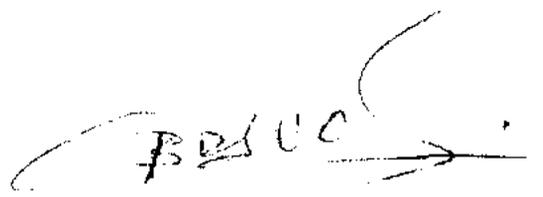
la misma que se constituyó con domicilio en el cantón Gualaceo, de la provincia del Azuay, mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Primera de este cantón, Doctora Juana Alvarado el catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Gualaceo con el número once, el siete de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Mediante escritura pública celebrada el veintisiete de Enero del año dos mil, ante la Notaría Primera de este cantón, Doctora Juana Alvarado, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Gualaceo con el número cuatro, el quince de Febrero del año dos mil, el]Doctor Enrique Marín Peláez y la señora Teresa Once de Marín procedieron a transferir en favor de los dos primeros los cónyuges: Doctor Jorge Leonardo Bravo Avila y Martha María López Suárez el cien por ciento de las participaciones que poseían como accionistas de dicha Compañía.- Y mediante escritura pública celebrada el veintiocho de Enero del año dos mil, ante la Notaría Primera de este cantón, Doctora Juana Alvarado e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Gualaceo con el número dos, el diez de Febrero del año dos mil los cónyuges: Doctor Santiago Encalada Moreno y Fanny Encalada procedieron a transferir en favor del Doctor Jorge Vinicio Bravo López, el cien por ciento de las participaciones que poseían como socios de la Compañía.- Es así que los cónyuges: DOCTOR JORGE LEONARDO BRAVO AVILA Y MARTHA MARIA LOPEZ SUAREZ y el DOCTOR JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ, llegaron a ser socios de la Compañía "CLINICA SANTA BARBARA CLINSABAR CIA. LTDA".- Posteriormente se realizó el aumento de capital y reforma de estatutos mediante escritura pública celebrada ante el Notario Noveno del cantón, doctor Eduardo Palacios el veintidós de Diciembre del año dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil el catorce de Enero del año dos mil diez con el número dos, y por

CLINSABAR CIA. LTDA", conforme se justifica con el Certificado otorgado por el Gerente de la Compañía, la misma que se adjunta a la presente como documento habilitante.

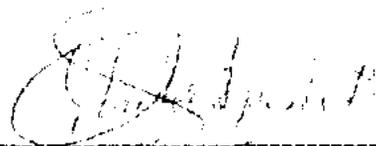
TERCERA: OBJETO.- Por medio de la presente escritura los comparecientes señores: **Doctor Jorge Leonardo Bravo Avila y Martha María López Suárez**, conforme la autorización mutua individual de transferencia de participaciones antes mencionada proceden: **DOCTOR JORGE LEONARDO BRAVO AVILA TRANSFIERE AL DOCTOR DAVID FRANCISCO BRAVO LÓPEZ**, representado por el Doctor José Eduardo Bravo López ocho mil quinientas cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de la misma forma transfiere a favor del **DOCTOR JOSÉ EDUARDO BRAVO LÓPEZ**, cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; la señora **Martha María López Suárez** transfiere a favor de la **DOCTORA DIANA PATRICIA BRAVO LÓPEZ** representada por el Doctor José Eduardo Bravo López ocho mil quinientas cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de la misma forma transfiere a favor del **DOCTOR JOSÉ EDUARDO BRAVO LÓPEZ** cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; y el **Doctor Jorge Vinicio Bravo Suárez** representado en la presente por la señora Teresa Lucía Bravo Suárez transfiere a favor del **DOCTOR JOSÉ EDUARDO BRAVO LÓPEZ**, ocho mil cuatrocientas noventa y cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.- CUARTA: PRECIO.- El precio establecido por la transferencia de las participaciones es de



VEINTICINCO MIL QUINIENTOS QUINCE DOLARES de los Estados Unidos de América, que los cedentes dicen haberlos recibido de manos de los cesionarios a su entera satisfacción.- QUINTA: ACEPTACION: Las partes por estar de acuerdo con todo lo estipulado, aceptan la suscripción de la presente escritura.- SEXTA: CUANTIA: La cuantía es de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para plena validez de este instrumento.- Atentamente, Doctora María Rosa Moreno, Abogado, Matrícula número dos mil ochocientos cincuenta y dos, del Colegio de Abogados.- “Hasta aquí la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y ratifican, dejándola elevada a escritura pública a fin de que surta sus efectos legales consiguientes.- Me presentaron sus cédulas.- Cumplidas con las formalidades legales, Yo el Notario lei esta escritura a los otorgantes de principio a fin: y ratificándose en su contenido íntegro firman: los comparecientes y conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



DR. JORGE LEONARDO BRAVO
AVILA CI. 010105010-2



MARTHA MARIA LOPEZ
SUAREZ CI. 010112877-5

(sigue

Firmas)



Teresa Lopez S.

TERESA LUCIA LOPEZ SUAREZ
CI. 010136079-0

José Bravo L.

EDUARDO JOSE BRAVO LOPEZ
CI. 010494054-9

B

Dr. Milton Rafael Zúñiga Pacheco
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON

DOCUMENTOS HABILITANTES...

[Small handwritten mark]

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



NO. 342.

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, a los once días del mes de Marzo del año dos mil siete, ante mí, Doctora Maria Cristina Coellar Lituma, Notaria Segunda del cantón, comparece el Doctor Jorge Vinicio Bravo López, mayor de edad, de estado civil soltero, ecuatoriano, domiciliado en esta parroquia central de Gualaceo, portador de la cédula de identidad número cero uno cero tres dos uno cero nueve uno guión cero, la misma que me presenta; a quién de conocerle doy fe; y bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente expone: Que elevan a escritura pública la siguiente MINUTA: " Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, se servirá incorporar una de PODER GENERAL, la misma que extenderá al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de presente escritura en calidad de PODERDANTE el Doctor JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ, mayor de edad, ecuatoriano, vecino de este cantón; con la capacidad suficiente y necesaria cual en derecho se requiere para intervenir en esta clase de actos y contratos.- SEGUNDA: PODER GENERAL.- El compareciente Doctor JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ, libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, es su

111

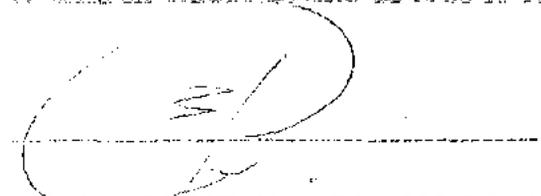
deberá contar PODER GENERAL, y generalísimo, amplio y suficiente, así en derecho se requiere a favor de la señora LUCIA LOFFI SUAREZ, de acuerdo a las leyes constitucionales, ya sea en forma conjunta o por separado, para que su nombre y representación en los actos y contratos que a continuación se enumeran: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles del poderdante, b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichos contratos, inclusive adjudicación de herencias, c) venda y entregue, pague e hipoteca, dé en anticresis, inclusive queda plenamente autorizada a resolver la situación de los derechos y acciones hereditarios, inclusive podrá vender dichos derechos y acciones; así también queda la mancomunada facultada a realizar la constitución y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipotecas, patrimonio familiar etcétera, d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arrendamiento, solicite la desocupación e inmediato desalojo, e) reciba o de dinero a cambio, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; f) judicial o extrajudicialmente, cobre o perciba todos los créditos que se adeuden al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos, g) pueda abrir cuentas corrientes, de ahorro o de cualquier otro título, en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador, las administre, h) para que retire de cuentas corrientes y de ahorro u otras cuentas existentes, i) para que le represente en Compañías, Empresas, Asociaciones en general, en cualquier tipo de negociaciones, actos, o trámites que deban o llevarse a cabo para el funcionamiento de las mismas, j) gire cheques, libranzas y letras de cambio pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, k)



... sobre, endosa, acepte o los proteste, k) Intervenga en cualquier negocio industrial, comercial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes pertinentes, l) celebre toda clase de contratos con arreglo a la ley, m) dé en venta perpetua enajenación bienes muebles como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del poderdante, n) La mandataria podrá realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto; ñ) Para que con el patrocinio de un profesional del derecho, le represente en todo tipo de juicios, pudiendo especialmente transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver peticiones y deferir el juramento decisorio, en los términos del artículo dos mil setenta y dos del Código Civil.- o) Sin que la enumeración que antecede se la entienda como limitativa, por el presente instrumento EL DOCTOR JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ, confiere a la señor LUCIA LOPEZ SUAREZ, las más amplias facultades para que a su nombre y representación intervenga en todo acto o contrato en que se requiera su presencia, consentimiento y voluntad, de tal suerte que cuando la apoderada intervenga se tenga como si estuviera presente, conforme lo disponga las leyes donde se realizaren tales actos o contratos; pudiendo inclusive sustituir este poder las veces que quisiese y resumirlo cuando le convenga los servicios profesionales de un abogado en libre ejercicio profesional para que represente al poderdante en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial, notarial, extrajudicial y administrativas, quedando el abogado nombrado en calidad de procurador judicial de conformidad con las leyes vigentes.- La poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial de constantes en la Sección

... EZ
... ma o
... ratos
... bles e
... lquier
... dichas
... nate e
...olver
... vender
... lada a
... como
... os de
... de las
... te la
... cresis
... teca
... rciba
... alores
... os, g)
... o, en
... en el
... otros
... sías,
... ónes,
... ato de
... y en
... los

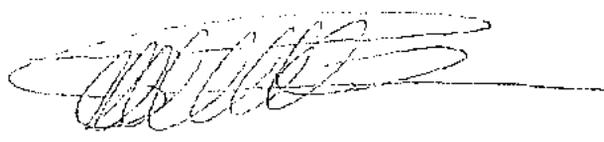
Copia del Libro de Procedimiento Civil, inclusive la de delegar cargo o
 revocar el mismo, a cualquier otra persona o a un Abogado con la facultad
 para ejercer la jurisdicción, especialmente las notificadas en el artículo cuarenta y
 cuatro del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización lo
 que obste al fiel cumplimiento de este mandato, quienes hasta las veces de
 apoderados se obligan en su ejecución, a cumplir con las disposiciones
 notificadas en los artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y cuarenta y
 seis del Código de Procedimiento Civil. - La cuantía es indeterminada. - Usted
 Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la
 validez de la escritura a celebrarse. - Alentamente Doctora Felicia
 Guaracha, Abogada, Matrícula Número mil setecientos cincuenta y ocho, del
 Colegio de Abogados del Azuay. - " Hasta aquí la minuta que el
 compareciente la reconoce como suya, en cuyo contenido se afirma y
 ratifica, dándole elevada a escritura pública a fin de surtir sus efectos
 legales consiguientes. - Me presentó su cédula. - Cumplidas con las
 formalidades legales, Yo la Notaria lei esta escritura al otorgante de
 edacipio a fin, y ratificandose en su contenido integro firma con tanto la
 Notaria en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -



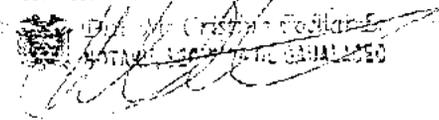
DR. JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ

CI. 01033091-6

LA NOTARIA:



CERTIFICADO DE FOLIO PRESENTE (FORO JOSE)
 QUE CONSTA DE 2 FOLIOS (SON)
 IGUALES A SU(S) ORIGINAL(ES) QUE FUERON EXPUES(TO(S))
 AL DÍA 5 DE JULIO DE 2013
 GUAYAS


 Dra. María C. ...
 NOTARIA LEGAL DE GUAYAS



343.
 En la ciudad
 Guayaquil,
 a las ...
 del mes de ...
 del año ...
 Rosa ...
 señor Luis ...
 casados, e
 Guayaco ...
 cinco mil ...
 trescientos ...
 conocele ...
 presento ...
 exponer ...
 NOTARIAL ...
 incumplir ...
 cláusula ...
 celebrac ...
 señora ...
 calidad ...
 compare ...
 obligar ...
 compare ...
 posesión ...
 el patrimonio ...
 parcer ...
 herencia ...
 unido

2.014	01	03	02	P00549
-------	----	----	----	--------



**ESCRITURA DE:
PODER GENERAL
OTORGADO POR:**

MED. DIANA PATRICIA BRAVO LOPEZ

A FAVOR DE:

JOSE EDUARDO BRAVO LOPEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

"En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, de la provincia del Azuay, de la República del Ecuador; a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil catorce. Ante mi, Doctor Milton Rafael Zúñiga Pacheco, Notario Segundo del cantón, comparece la señora **DIANA PATRICIA BRAVO LOPEZ**; mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil soltera, domiciliada en este cantón de Gualaceo; a quién de conocerle doy fe; y bien instruida en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente expone: Que eleva a escritura pública la siguiente Señor Notario: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el poder general arreglado en las siguientes clausulas. **PRIMERA COMPARECIENTE:** Comparece a su otorgamiento a la celebración de la presente escritura comparece la Medica Diana Patricia Bravo Lopez, con cedula de ciudadanía numero cero uno cero cuatro nueve cuatro cero cinco cinco guión seis, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil

soltera, capaz ante la ley para contratar. **SEGUNDA OBJETO:** Que mediante este instrumento confiere poder general, generalísimo y autorización suficiente a favor de José Eduardo Bravo López, , para que el representando la persona y derechos del exponente, administre todos los bienes, muebles e inmuebles que posee el mandante, pudiendo en consecuencia en ejercicio de tal administración, celebrar de dichos bienes toda clase de actos y contratos de naturaleza que fueren esto es, donación, aceptación, cancelación, aclaración, compra, venta, hipoteca, permuta, arrendamiento, división, convenios, etc., pactando , recibiendo precios, cánones arrendaticios en sus casos, suscribiendo las respectivas escrituras, haciendo constar en las mismas, todas las cláusulas legales y pertinentes y facultando obtener su inscripción. Igualmente faculta al mandatario para que le represente en cualquier juicio de la naturaleza que fuere, como actor o demandado, interviniendo en tales juicios con personería legitima hasta con su conclusión definitiva, en última instancia, interponiendo los recursos del caso y celebrando transacciones, pues únicamente en tratándose de juicios , y para defensa del mandante, faculta al mandatario delegar este poder a favor de un Abogado de su confianza, en libre ejercicio profesional, constituyéndole procurador judicial y volviendo a resumirlo en si cuando viere convenirle. Para los juicios le confiere al mandatario las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Civil. Así mismo faculta al mandatario para que efectué toda clase de transacciones en los Bancos, Cooperativas y Mutualistas del País, ya sea realizando depósitos o retirando dinero, obteniendo prestamos ya sea quirografarios o hipotecarios, en las oficinas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o en cualquier oficina que requiera la presencia del mandante al mandatario para que le represente en la compra de un vehículo y realice los tramites de embarque del menaje de casa, del vehículo, y cualquier trámite



en la CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA y en cualquier Institución pública o privada y de todo lo concerniente al plan de retención voluntario pudiendo firmar cualquier documento que se le exigiere en los

Estados Unidos de América o en nuestro país. **TERCERA:** En orden a lo expuesto inviste el mandante al mandatario de las más amplias de las más amplias facultades inherentes a su cometido sin restricción ni limitación alguna, advertido de que no por haberse omitido algún detalle, podrá erguirse insuficiencia de este mandato que es general. **CUARTA:** **CUANTIA:** Por la naturaleza de este instrumento su cuantía es indeterminada. **QUINTA:** Usted Señor Notario, díguese agregar las cláusulas de rigor necesario para la completa validez de este instrumento Atentamente Doctora María Rosa Moreno Davila Abogada matricula dos mil ochocientos cincuenta y dos del Colegio de abogados del Azuay” Hasta aquí la minuta que el compareciente la reconoce como suya, en cuyo contenido se afirma y ratifica, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presento su cédula.- Cumplidas con las formalidades legales, previstas en la ley Notarial.- Yo el Notario leí esta escritura al otorgante de principio a fin; y, ratificándose en su contenido íntegro firma, conmigo el Notario en unidad de acto, quedando incorporado al Protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

Diana Bravo L.

DIANA PATRICIA BRAVO LOPEZ
CI. 010494055-6

EL NOTARIO
[Handwritten signature]

FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL, SELLO Y FIRMO
ESTA PRIMERA COPIA EN DOS FOJAS QUE LA CONFIERO AL
INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



Dr. Milton Zuñiga P.
NOTARIA SEGUNDA

ESPACIO EN BLANCO



CEDEULA DE CIUDADANIA No 010494055-6

BRAVO LOPEZ DIANA PATRICIA

AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

10 ABRIL 1987

FECHA DE NACIMIENTO 0135 00135 F

AZUAY/GUALACEO

GUALACEO 1992

Diana Bravo L.
Firma del Cedulaado



ECUATORIANA*****

E4443V4442

NACIONALIDAD

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR

INSTRUCCION

MEDICO

PROFESION

JORGE LEONARDO BRAVO AYALA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARTHA MARTINEZ SUAREZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUALACEO

12/03/2004

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

REN 4257274

GUALACEO - ECUADOR

NOTARIA SEGUNDA



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0012 **0104940556**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

BRAVO LOPEZ DIANA PATRICIA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	GUALACEO	0
GUALACEO	PARROQUIA	0
CANTON	ZONA	0

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

2.014	01	03	02	P00548
-------	----	----	----	--------



**ESCRITURA DE:
PODER GENERAL
OTORGADO POR:**

MED. DAVID FRANCISCO BRAVO LOPEZ

A FAVOR DE:

JOSE EDUARDO BRAVO LOPEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, de la provincia del Azuay, de la República del Ecuador; a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil catorce. Ante mi, Doctor Milton Rafael Zúñiga Pacheco, Notario Segundo del cantón, comparece el señor **DAVID FRANCISCO BRAVO LOPEZ** ; mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en este cantón de Gualaceo; a quién de conocerle doy fe; y bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente expone: Que eleva a escritura pública la siguiente: MINUTA: SEÑOR

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el poder general arreglado en las siguientes cláusulas.

PRIMERA COMPARECIENTE: Comparece a su otorgamiento el A la celebración de la presente escritura comparece el Medico David Francisco Bravo Lopez, con cedula de ciudadanía numero cero uno cero cuatro nueve cuatro cero cinco seis guión cuatro, de

nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, capaz ante la ley para contratar. **SEGUNDA OBJETO:** Que mediante este instrumento confiere poder general, generalísimo y autorización suficiente a favor de José Eduardo Bravo Lopez, , para que el representando la persona y derechos del exponente, administre todos los bienes, muebles e inmuebles que posee el mandante, pudiendo en consecuencia en ejercicio de tal administración, celebrar de dichos bienes toda clase de actos y contratos de naturaleza que fueren esto es, donación, aceptación, cancelación, aclaración, compra, venta, hipoteca, permuta, arrendamiento, división, convenios, etc., pactando , recibiendo precios, cánones arrendaticios en sus casos, suscribiendo las respectivas escrituras, haciendo constar en las mismas, todas las clausulas legales y pertinentes y facultando obtener su inscripción. Igualmente faculta al mandatario para que le represente en cualquier juicio de la naturaleza que fuere, como actor o demandado, interviniendo en tales juicios con personería legitima hasta con su conclusión definitiva, en última instancia, interponiendo los recursos del caso y celebrando transacciones, pues únicamente en tratándose de juicios , y para defensa del mandante, faculta al mandatario delegar este poder a favor de un Abogado de su confianza, en libre ejercicio profesional, constituyéndole procurador judicial y volviendo a resumirlo en si cuando viere convenirle. Para los juicios le confiere al mandatario las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Civil. Así mismo faculta al mandatario para que efectué toda clase de transacciones en los Bancos, Cooperativas y Mutualistas del País, ya sea realizando depósitos o retirando dinero, obteniendo prestamos ya sea quirografarios o hipotecarios, en las oficinas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o en cualquier oficina que requiera la presencia del mandante al mandatario para que le represente en la compra de un vehículo y realice los



tramites de embarque del menaje de casa, del vehículo, y cualquier trámite en la CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA y en cualquier Institución pública o privada y de todo lo concerniente al plan de retorno voluntario pudiendo firmar cualquier documento que se le exigiere en los Estados Unidos de América o en nuestro país. **TERCERA:** En orden a lo expuesto inviste el mandante al mandatario de las más amplias de las más amplias facultades inherentes a su cometido sin restricción ni limitación alguna, advertido de que no por haberse omitido algún detalle, podrá erguirse insuficiencia de este mandato que es general. **CUARTA:** **CUANTIA:** Por la naturaleza de este instrumento su cuantía es indeterminada. **QUINTA:** Usted Señor Notario, dígnese agregar las cláusulas de rigor necesario para la completa validez de este instrumento.- Atentamente Doctora María Rosa Moreno Davila ABOGADA matriculada dos mil ochocientos cincuenta y dos del Colegio de abogados del "Azuay" Hasta aquí la minuta que el compareciente la reconoce como suya, en cuyo contenido se afirma y ratifica, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presento su cédula.- Cumplidas con las formalidades legales, previstas en la ley Notarial.- Yo el Notario leí esta escritura al otorgante de principio a fin; y, ratificándose en su contenido íntegro firma, conmigo el Notario en unidad de acto, quedando incorporado al Protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

David Bravo

DAVID FRANCISCO BRAVO LOPEZ

CI. 0104940564

EL NOTARIO

presente--

FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL, SELLO Y FIRMO
ESTA PRIMERA COPIA EN DOS FOJAS QUE LA CONFIERO AL
INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.




Dr. Milton Zuñiga P.
NOTARIA SEGUNDA

ESPACIO EN BLANCO

ECUATORIANA***** E44431442

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

JORGE LEONARDO BRAVO AVILA

MARtha MARIA LOPEZ SUAREZ

GUALACEO 11/09/2007

11/09/2019

REN 0534924

Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION

010474056-4

BRAVO LOPEZ DAVID FRANCISCO

AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

07 JUNIO 1989 SEGUNDA

001-0050 00050 11

AZUAY/GUALACEO

GUALACEO 1994



Dr. Milton Zuñiga Pacheco

NOTARIA SEGUNDA

Gualaceo - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNEI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0208 0104940564

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BRAVO LOPEZ DAVID FRANCISCO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GUALACEO	0
GUALACEO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

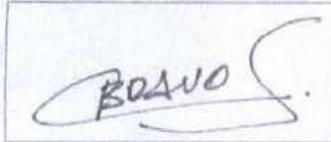
B

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0101050102

Nombres del ciudadano: BRAVO AVILA JORGE LEONARDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SININCAY

Fecha de nacimiento: 10 DE FEBRERO DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOPEZ MARTHA MARIA

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BRAVO JULIO T

Nombres de la madre: AVILA LETICIA

Fecha de expedición: 10 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANA PATRICIA ENCALADA GORDILLO - AZUAY-GUALACEO-NT 2 - AZUAY - GUALACEO

N° de certificado: 174-015-04620



174-015-04620

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.23 16:20:59 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO
 V3333V2222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BRAVO JULIO T
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AVILA LETICIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA
 2015-06-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-06-10
 00015595
 BRAVO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 No. 010105010-2
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES BRAVO AVILA JORGE LEONARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY
 CUENCA SININCA Y
 FECHA DE NACIMIENTO 1954-02-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARTHA MARIA LOPEZ

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017
 004 JUNTA Nº
 004 - 196 NÚMERO
 0101050102 CÉDULA
 BRAVO AVILA JORGE LEONARDO APELLIDOS Y NOMBRES
 AZUAY PROVINCIA
 GUALACEO CANTÓN
 GUALACEO PARROQUIA
 CIRCUNSCRIPCIÓN ZONA D
 BRAVO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Jose Bravo L.

Número único de identificación: 0104940549

Nombres del ciudadano: BRAVO LOPEZ EDUARDO JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

Fecha de nacimiento: 10 DE DICIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BRAVO AVILA JORGE LEONARDO

Nombres de la madre: LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA

Fecha de expedición: 6 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 23 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANA PATRICIA ENCALADA GORDILLO - AZUAY-GUALACEO-NT 2 - AZUAY - GUALACEO

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.23 16:39:46 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



N° de certificado: 170-015-04556



170-015-04556

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

IMPRESO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E434312222

000735600

PELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRAVO AVILA JORGE LEONARDO

PELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-08-06

ECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-06

Jose Bravo L.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEGULACIÓN

N. 010494054

CECULA DE
CIUDADANIA

APellidos y Nombres
**BRAVO LOPEZ
EDUARDO JOSE**

LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
GUALACEO
GUALACEO**

FECHA DE NACIMIENTO **1991-12-10**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

004 JUNTA No

004 - 199 NUMERO

0104940549 CECULA

BRAVO LOPEZ EDUARDO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA

GUALACEO CANTÓN

GUALACEO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA 0





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0101128775

Nombres del ciudadano: LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

Fecha de nacimiento: 4 DE NOVIEMBRE DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BRAVO AVILA JORGE LEONARDO

Fecha de Matrimonio: 27 DE AGOSTO DE 1978

Nombres del padre: LOPEZ SAMUEL

Nombres de la madre: SUAREZ MARIA

Fecha de expedición: 10 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANA PATRICIA ENCALADA GORDILLO - AZUAY-GUALACEO-NT 2 - AZUAY - GUALACEO

N° de certificado: 171-015-04589



171-015-04589

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.23 16:39:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

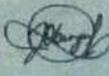
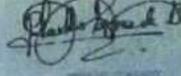

 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY GUALACEO GUALACEO
 FECHA DE NACIMIENTO **1954-11-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
JORGE LEONARDO BRAVO AVILA

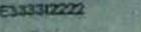
N. **010112877-5**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE** E33332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ SAMUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUAREZ MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
CUENCA 2016-06-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-06-10





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 18 DE FEBRERO 2017



020 JUNTA No. **020 - 004** NÚMERO **0101128775** CÉDULA

LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
 GUALACEO CANTÓN **2014 0**
 GUALACEO PARROQUIA




ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0101360790

Nombres del ciudadano: LOPEZ SUAREZ TERESA LUCIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/PAUTE/PAUTE

Fecha de nacimiento: 21 DE SEPTIEMBRE DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: MUÑOZ MIGUEL IGNACIO

Nombres del padre: LOPEZ SAMUEL

Nombres de la madre: SUAREZ TERESA

Fecha de expedición: 13 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 23 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANA PATRICIA ENCALADA GORDILLO - AZUAY-GUALACEO-NT 2 - AZUAY - GUALACEO

N° de certificado: 170-015-04523



170-015-04523

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.23 16:39:14 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PUBLICO

V4443H422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ SAMUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUAREZ TERESA

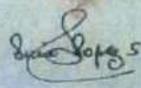
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-02-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-13

000118017

Director General

Ministra del Censado


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 010136079-0



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**LOPEZ SUAREZ
 TERESA LUCIA**

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
PAUTE
PAUTE

FECHA DE NACIMIENTO **1952-09-21**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **VIUDA**
**MIGUEL IGNACIO
 MUÑOZ**




CERTIFICADO DE VOTACION
 PROCESO ELECTORAL 2017
 13 DE FEBRERO 2017

020
 CANTON

020 - 005
 NUMERO

0101360790
 CÉDULA

LOPEZ SUAREZ TERESA LUCIA
 APELLIDOS Y NOMBRES



AZUAY
 PROVINCIA

QUALACEO
 CANTON

QUALACEO
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION

ZONA 0





Gualaceo, marzo 15 del 2017

Yo, Jorge Leonardo Bravo Ávila, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía CLINICA SANTA BARBARA CLINSSABAR CIA. LTDA., CERTIFICO: Que, por Resolución de la Junta General Universal de Socios de dicha compañía, llevada a cabo el 22 de febrero de 2017, se resolvió autorizar la transferencia de participaciones de veinte y cinco mil quinientos quince participaciones, de los socios:

Doctor Jorge Leonardo Bravo Ávila transfiere a favor del Doctor David Francisco Bravo López ocho mil quinientos cinco participaciones, al Doctor José Eduardo Bravo López cinco participaciones, La Señora Martha María López Suarez transfiere a favor de la Doctora Diana Patricia Bravo López diez participaciones, al Doctor José Eduardo Bravo López ocho mil quinientos participaciones, el Doctor Jorge Vinicio Bravo López transfiere a favor de la Doctora Diana Patricia Bravo López ocho mil cuatrocientos noventa y cinco participaciones.

Cumplimiento lo Establecido en el Art. 113 de la Ley de Compañías.

Atentamente

Dr. Jorge Bravo Ávila
GERENTE GENERAL
CLINSABAR CIA. LTDA.

TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL SIGNO, SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA EN DIECISIETE FOJAS QUE LA CONFIERO AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Milton Zuñiga Pacheco", written over a circular scribble.

 **Dr. Milton Zuñiga P.**
NOTARIA SEGUNDA DE GUALACEO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO



Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 41

Fecha de Repertorio: 31-mar-2017

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

- 1.- Con fecha cinco de abril de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en el Registro de CESIÓN DE PARTICIPACIONES No. 4 en las fojas 4 a 4 del Tomo 1 celebrado entre: ([BRAVO AVILA JORGE LEONARDO en calidad de CEDENTE], [LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA en calidad de CEDENTE], [LOPEZ SUAREZ TERESA LUCIA en calidad de CEDENTE APODERADO], [BRAVO LOPEZ JORGE VINICIO en calidad de CEDENTE PODERDANTE], [BRAVO LOPEZ EDUARDO JOSE en calidad de CESIONARIO Y APODERADO], [BRAVO LOPEZ DIANA PATRICIA en calidad de CESIONARIO PODERDANTE], [BRAVO LOPEZ DAVID FRANCISCO en calidad de CESIONARIO PODERDANTE], [CLINICA SANTA BARBARA CLINSABAR CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
CLINICA SANTA BARBARA CLINSABAR CIA. LTDA.	0190153940001	32	Transferencia de Participaciones

GUALACEO, miércoles 5 de abril de 2.017

Impreso a las: 16:25:55

Elaborado por: Juana León López



4*

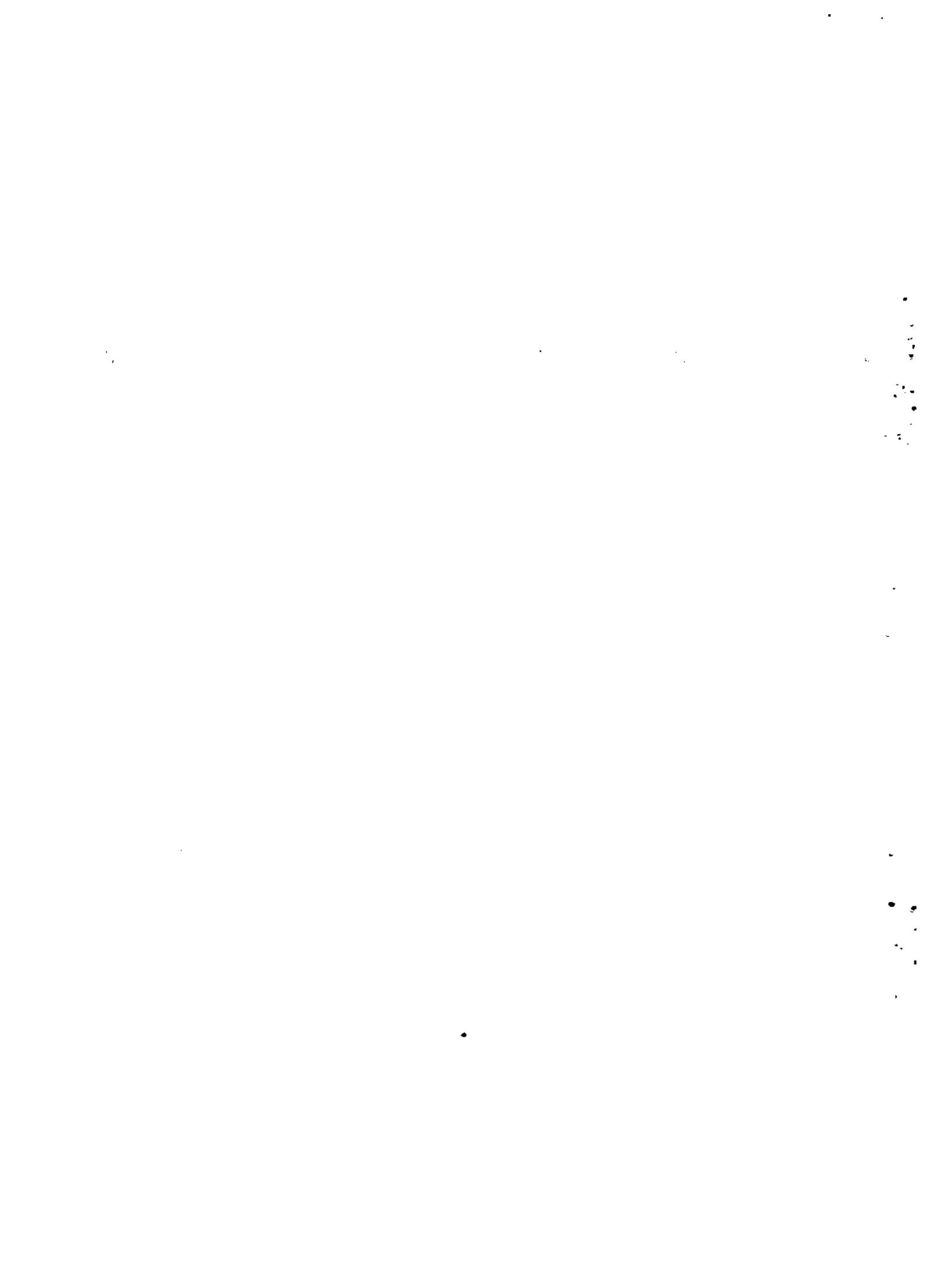
Ab. Mariela Vanegas

Registradora de la Propiedad (E)



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN GUALACEO

Revisado por:	Ab. Mariela Vanegas	
Marginado por:	Christian Rodas	
Elaborado por:	Juana León López	



DOY FE: Que con fecha 16 de mayo de 2017, se procedió a sentar la razón correspondiente, al margen de la escritura de constitución de la Compañía "CLINICA SANTA BARBARA CLINSABAR CIA. LTDA", de fecha 14 de Noviembre de 1.998, relacionada a la Transferencia de participaciones por parte de los señores: Dr. Jorge Leonardo Bravo Avila y Martha María López Suarez y otro, a favor del Dr. Eduardo José Bravo López y otros, mediante la escritura que antecede. Gualaceo, 17 de Noviembre de 2.017 .-



L. Prof. Jorge



Dra. Guana Alvarado Peñafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO





Factura: 001-100-000023595



20170103001000794

NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON GUALACEO

RAZÓN MARGINAL N° 20170103001000794

MATRIZ

FECHA:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (9:53)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-11-1995
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1382

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BRAVO AVILA JORGE LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101050102

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	RAZON MARGINAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-11-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUALACEO



Dra. Juana Alvarado Penafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO





Factura: 001-101-000015504



20170103002P00443

NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO

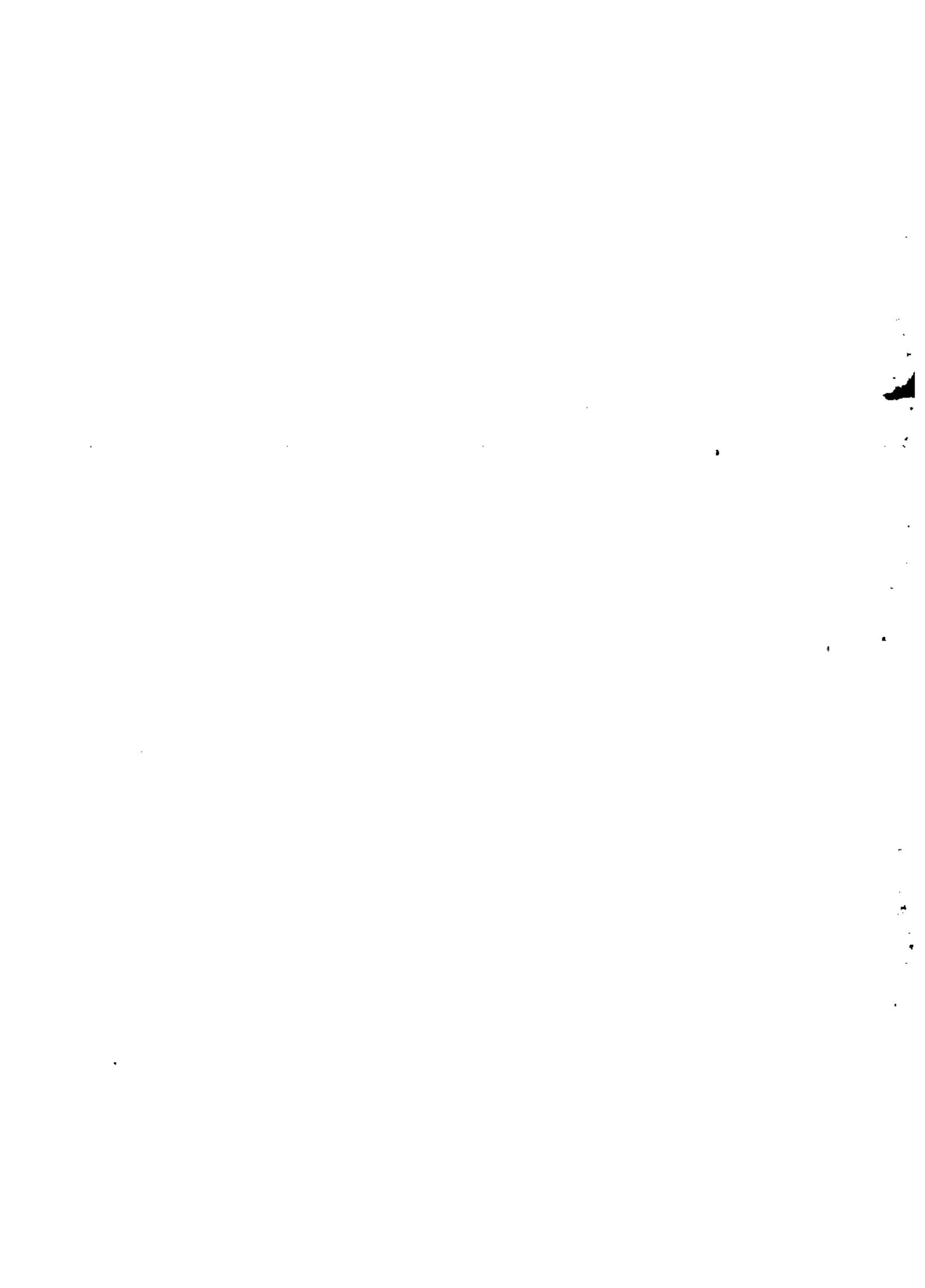
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON GUALACEO

EXTRACTO

Escritura N°:	20170103002P00443						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE MARZO DEL 2017, (16:40)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BRAVO AVILA JORGE LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101050102	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101128775	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BRAVO LOPEZ JORGE VINICIO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0103210910	ECUATORIANA	CEDENTE	TERESA LUCIA LOPEZ SUAREZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BRAVO LOPEZ EDUARDO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104940549	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	BRAVO LOPEZ DAVID FRANCISCO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0104940564	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	EDUARDO JOSE BRAVO LOPEZ
Natural	BRAVO LOPEZ DIANA PATRICIA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0104940556	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	EDUARDO JOSE BRAVO LOPEZ
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		GUALACEO			GUALACEO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	25515.00						


NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN GUALACEO







2.017	01	03	02	P00443
-------	----	----	----	--------

ESCRITURA DE:
TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES
OTORGADO POR:

DR. JORGE LEONARDO BRAVO AVILA
Y MARTHA MARIA LOPEZ SUAREZ
DR. JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ

A FAVOR DE:

DRA. DIANA PATRICIA BRAVO LOPEZ
DR. DAVID FRANCISCO BRAVO LOPEZ
Y DR. EDUARDO JOSE BRAVO LOPEZ

CUANTIA: S// 25.515,00

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, de la provincia del Azuay, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete. Ante mí, Doctor Milton Rafael Zúñiga Pacheco, Notario Segundo del cantón, comparecen por una parte y como cedentes los cónyuges señores: **Doctor Jorge Leonardo Bravo Avila y Martha María López Suárez**, conforme la autorización mutua individual de transferencia de participaciones que se proporcionan; y **la señora Teresa Lucía López Suárez en calidad de apoderada del señor Jorge Vinicio Bravo López**, conforme consta de la copia del poder que me presenta ; y, por otra parte y como cesionario **EL Doctor Eduardo José Bravo López**

éste por sus propio derechos y como apoderado de los Doctores Diana Patricia y David Francisco Bravo López, conforme constan de las copias de los poderes que también me presentan; mayores de edad, ecuatorianos de estado civil casados los dos primeros, viuda la tercera, soltero el último, domiciliados en este canton de Guafacoo; a quienes de conocerles doy fe, y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública la siguiente MINUTA: SEÑOR NOFARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de transferencia de participaciones y admisión de nuevos socios de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- comparecen por una parte y como cedentes los cónyuges señores: **Doctor Jorge Leonardo Bravo Avila y Martha María López Suárez**, conforme la autorización mutua individual de transferencia de participaciones que se proporcionan; y la señora **Teresa Lucía López Suárez en calidad de apoderada del señor Jorge Vinicio Bravo López**, conforme consta de la copia del poder que se presenta y que se adjunta como documento habilitante, y, por otra parte y como cesionario el **Doctor Eduardo José Bravo López**, éste por sus propio derechos y como apoderado de los **Doctores Diana Patricia y David Francisco Bravo López**, conforme consta de la copia de los poderes que presentan y que también se adjuntan como documentos habilitantes; mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil casados los dos primeros, viuda la tercera, soltero el último, domiciliados en este canton de Guafacoo. capaces ante la Ley para obligarse y contratar.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES - Los cónyuges señores **Doctor Jorge Leonardo Bravo Avila y Martha María López Suárez**, y el **Doctor Jorge Vinicio Bravo López**, son socios de la Compañía "CLINICA SANTA BARBARA CIENS. S.R.L. C.A. S.R.L."



último mediante escritura pública celebrada el once de Diciembre del año dos mil diez, ante el Notario Noveno del cantón Cuenca, Doctor Eduardo Palacios Muñoz procedieron a realizar un nuevo aumento de capital y reforma de estatutos, la misma que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil del cantón Gualaquitos con el número dos, el siete de Enero del año dos mil once.- Es así que los hoy cedentes poseen dentro de la Compañía: Doctor Jorge Leonardo Bravo Avila posee diecinueve mil ochocientos cincuenta participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; la señora Martha María López Suárez posee diecinueve mil ochocientos cincuenta participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; y el Doctor Jorge Vinicio Bravo López posee diecisiete mil participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.- La Junta General Universal de socios reunida en fecha veintidós de Febrero del año dos mil diecisiete, resolvió autorizar a los cónyuges la venta individual de las participaciones el Doctor Jorge Leonardo Bravo Avila transfiere al Doctor David Francisco Bravo López ocho mil quinientas cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de la misma forma transfiere a favor del Doctor José Eduardo Bravo López cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; la señora Martha María López Suárez transfiere a favor de la Doctora Diana Patricia Bravo López ocho mil quinientas cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de la misma forma transfiere a favor del Doctor José Eduardo Bravo López cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; y el Doctor Jorge Vinicio Bravo López transfiere a favor del Doctor José Eduardo Bravo López ocho mil cuatrocientas noventa y cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, que poseen los cedentes como socios de la Compañía "Clínica Santa Bárbara

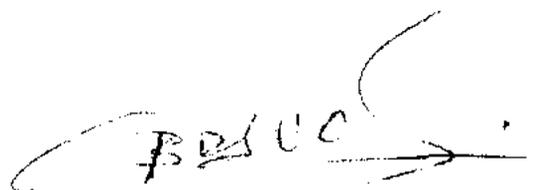
la misma que se constituyó con domicilio en el cantón Gualaceo, de la provincia del Azuay, mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Primera de este cantón, Doctora Juana Alvarado el catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Gualaceo con el número once, el siete de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Mediante escritura pública celebrada el veintisiete de Enero del año dos mil, ante la Notaría Primera de este cantón, Doctora Juana Alvarado, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Gualaceo con el número cuatro, el quince de Febrero del año dos mil, el]Doctor Enrique Marín Peláez y la señora Teresa Once de Marín procedieron a transferir en favor de los dos primeros los cónyuges: Doctor Jorge Leonardo Bravo Avila y Martha María López Suárez el cien por ciento de las participaciones que poseían como accionistas de dicha Compañía.- Y mediante escritura pública celebrada el veintiocho de Enero del año dos mil, ante la Notaría Primera de este cantón, Doctora Juana Alvarado e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Gualaceo con el número dos, el diez de Febrero del año dos mil los cónyuges: Doctor Santiago Encalada Moreno y Fanny Encalada procedieron a transferir en favor del Doctor Jorge Vinicio Bravo López, el cien por ciento de las participaciones que poseían como socios de la Compañía.- Es así que los cónyuges: DOCTOR JORGE LEONARDO BRAVO AVILA Y MARTHA MARIA LOPEZ SUAREZ y el DOCTOR JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ, llegaron a ser socios de la Compañía "CLINICA SANTA BARBARA CLINSABAR CIA. LTDA".- Posteriormente se realizó el aumento de capital y reforma de estatutos mediante escritura pública celebrada ante el Notario Noveno del cantón, doctor Eduardo Palacios el veintidós de Diciembre del año dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil el catorce de Enero del año dos mil diez con el número dos, y por

CLINSABAR CIA. LTDA", conforme se justifica con el Certificado otorgado por el Gerente de la Compañía, la misma que se adjunta a la presente como documento habilitante.

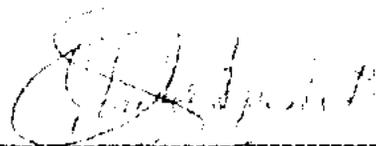


TERCERA: OBJETO.- Por medio de la presente escritura los comparecientes señores: **Doctor Jorge Leonardo Bravo Avila y Martha María López Suárez**, conforme la autorización mutua individual de transferencia de participaciones antes mencionada proceden: **DOCTOR JORGE LEONARDO BRAVO AVILA TRANSFIERE AL DOCTOR DAVID FRANCISCO BRAVO LÓPEZ**, representado por el Doctor José Eduardo Bravo López ocho mil quinientas cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de la misma forma transfiere a favor del **DOCTOR JOSÉ EDUARDO BRAVO LÓPEZ**, cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; la señora **Martha María López Suárez** transfiere a favor de la **DOCTORA DIANA PATRICIA BRAVO LÓPEZ** representada por el Doctor José Eduardo Bravo López ocho mil quinientas cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de la misma forma transfiere a favor del **DOCTOR JOSÉ EDUARDO BRAVO LÓPEZ** cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; y el **Doctor Jorge Vinicio Bravo Suárez** representado en la presente por la señora Teresa Lucía Bravo Suárez transfiere a favor del **DOCTOR JOSÉ EDUARDO BRAVO LÓPEZ**, ocho mil cuatrocientas noventa y cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.- CUARTA: PRECIO.- El precio establecido por la transferencia de las participaciones es de

VEINTICINCO MIL QUINIENTOS QUINCE DOLARES de los Estados Unidos de América, que los cedentes dicen haberlos recibido de manos de los cesionarios a su entera satisfacción.- QUINTA: ACEPTACION: Las partes por estar de acuerdo con todo lo estipulado, aceptan la suscripción de la presente escritura.- SEXTA: CUANTIA: La cuantía es de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para plena validez de este instrumento.- Atentamente, Doctora María Rosa Moreno, Abogado, Matrícula número dos mil ochocientos cincuenta y dos, del Colegio de Abogados.- “Hasta aquí la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y ratifican, dejándola elevada a escritura pública a fin de que surta sus efectos legales consiguientes.- Me presentaron sus cédulas.- Cumplidas con las formalidades legales, Yo el Notario lei esta escritura a los otorgantes de principio a fin: y ratificándose en su contenido íntegro firman: los comparecientes y conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



DR. JORGE LEONARDO BRAVO
AVILA CI. 010105010-2



MARTHA MARIA LOPEZ
SUAREZ CI. 010112877-5

(sigue

Firmas)



Teresa Lopez S.

TERESA LUCIA LOPEZ SUAREZ
CI. 010136079-0

José Bravo L.

EDUARDO JOSE BRAVO LOPEZ
CI. 010494054-9

B

Dr. Milton Rafael Zúñiga Pacheco
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON

DOCUMENTOS HABILITANTES...

[Small handwritten mark]

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



NO. 342.

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, a los once días del mes de Marzo del año dos mil siete, ante mí, Doctora Maria Cristina Coellar Lituma, Notaria Segunda del cantón, comparece el Doctor Jorge Vinicio Bravo López, mayor de edad, de estado civil soltero, ecuatoriano, domiciliado en esta parroquia central de Gualaceo, portador de la cédula de identidad número cero uno cero tres dos uno cero nueve uno guión cero, la misma que me presenta; a quién de conocerle doy fe; y bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente expone: Que elevan a escritura pública la siguiente MINUTA: " Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, se servirá incorporar una de PODER GENERAL, la misma que extenderá al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de presente escritura en calidad de PODERDANTE el Doctor JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ, mayor de edad, ecuatoriano, vecino de este cantón; con la capacidad suficiente y necesaria cual en derecho se requiere para intervenir en esta clase de actos y contratos.- SEGUNDA: PODER GENERAL.- El compareciente Doctor JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ, libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, es su

111

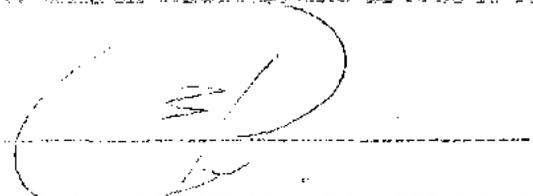
deberá contar PODER GENERAL, y generalísimo, amplio y suficiente, así en derecho se requiere a favor de la señora LUCIA LOFFI SUAREZ, de acuerdo a las leyes constitucionales, ya sea en forma conjunta o por separado, para que su nombre y representación en los actos y contratos que a continuación se enumeran: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles del poderdante, b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichos contratos, inclusive adjudicación de herencias, c) venda y entregue, pague e hipoteca, dé en anticresis, inclusive queda plenamente autorizada a resolver la situación de los derechos y acciones hereditarios, inclusive podrá vender dichos derechos y acciones; así también queda la mancomunada facultada a realizar la constitución y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipotecas, patrimonio familiar etcétera, d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arrendamiento, solicite la desocupación e inmediato desalojo, e) reciba o de dinero a cambio, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; f) judicial o extrajudicialmente, cobre o perciba todos los créditos que se adeuden al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos, g) pueda abrir cuentas corrientes, de ahorro o de cualquier otro título, en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador, las administre, h) para que retire de cuentas corrientes y de ahorro u otras cuentas existentes, i) para que le represente en Compañías, Empresas, Asociaciones en general, en cualquier tipo de negociaciones, actos, o trámites que deban o llevarse a cabo para el funcionamiento de las mismas, j) gire cheques, libranzas y letras de cambio pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, k)



... sobre, endosa, acepte o los proteste, k) Intervenga en cualquier negocio industrial, comercial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes pertinentes, l) celebre toda clase de contratos con arreglo a la ley, m) dé en venta perpetua enajenación bienes muebles como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del poderdante, n) La mandataria podrá realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto; ñ) Para que con el patrocinio de un profesional del derecho, le represente en todo tipo de juicios, pudiendo especialmente transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver peticiones y deferir el juramento decisorio, en los términos del artículo dos mil setenta y dos del Código Civil.- o) Sin que la enumeración que antecede se la entienda como limitativa, por el presente instrumento EL DOCTOR JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ, confiere a la señor LUCIA LOPEZ SUAREZ, las más amplias facultades para que a su nombre y representación intervenga en todo acto o contrato en que se requiera su presencia, consentimiento y voluntad, de tal suerte que cuando la apoderada intervenga se tenga como si estuviera presente, conforme lo disponga las leyes donde se realizaren tales actos o contratos; pudiendo inclusive sustituir este poder las veces que quisiese y resumirlo cuando le convenga los servicios profesionales de un abogado en libre ejercicio profesional para que represente al poderdante en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial, notarial, extrajudicial y administrativas, quedando el abogado nombrado en calidad de procurador judicial de conformidad con las leyes vigentes.- La poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial de constantes en la Sección

... EZ
... ma o
... ratos
... bles e
... lquier
... dichas
... nate e
...olver
... vender
... lada a
... como
... os de
... de las
... te la
... cresis
... teca,
... rciba
... alores
... os, g)
... o, en
... en el
... otros
... sías,
... idnes,
... ato de
... y en
... los

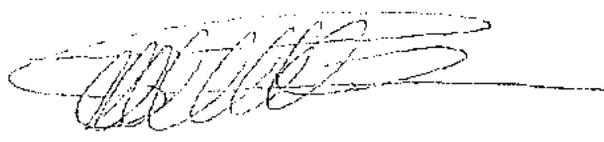
Copia del Libro de Procedimiento Civil, inclusive la de delegar cargo o
 revocar el mismo, a cualquier otra persona o a un Abogado con la exco-
 lusiva de la jurisdicción, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y
 cuatro del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización lo
 que obste al fiel cumplimiento de este mandato, quienes hasta las veces de
 apoderados se obligan en su ejecución, a cumplir con las disposiciones
 contenidas en los artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y cuarenta y
 seis del Código de Procedimiento Civil. - La cuantía es indeterminada. - Usted
 Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la
 validez de la escritura a celebrarse. - Atentamente Doctora Felicia
 Guaracha, Abogada, Matrícula Número mil setecientos cincuenta y ocho, del
 Colegio de Abogados del Azuay. - " Hasta aquí la minuta que el
 compareciente la reconoce como suya, en cuyo contenido se afirma y
 ratifica, dándole elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos
 legales consiguientes. - Me presentó su cédula. - Cumplidas con las
 formalidades legales, Yo la Notaria lei esta escritura al otorgante de
 edicípio a fin, y ratificandose en su contenido integro firma con tanto la
 Notaria en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -



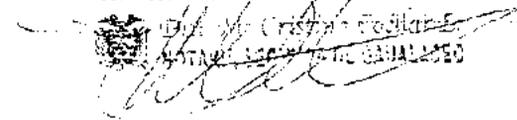
DR. JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ

CI. 01033091-6

LA NOTARIA:



CERTIFICADO DE FOLIO PRESENTE (FORO JOSE)
 QUE CONSTA DE 2 FOLIOS (SON)
 IGUALES A SU(S) ORIGINAL(ES) QUE FUERON EXPUESTO(S)
 AL PUBL.

5 de Julio de 2013

 NOTARIA LEGAL DE GUAYAS



343.
 En la ciudad
 Guayaquil,
 a las...
 del mes de...
 del año...
 Presente
 Señor Abogado
 Señor Luis
 casados, e
 Guayaquil
 cinco mil
 trescientos
 cincuenta y
 ocho.
 presentados
 exponiendo
 NOTARIAL
 incumplir
 cláusula
 celebrada
 señora
 calidad
 comparente
 obligar
 comparente
 posición
 el punto
 pariente
 herencia
 unido

2.014	01	03	02	P00549
-------	----	----	----	--------



**ESCRITURA DE:
PODER GENERAL
OTORGADO POR:**

MED. DIANA PATRICIA BRAVO LOPEZ

A FAVOR DE:

JOSE EDUARDO BRAVO LOPEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

"En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, de la provincia del Azuay, de la República del Ecuador; a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil catorce. Ante mi, Doctor Milton Rafael Zúñiga Pacheco, Notario Segundo del cantón, comparece la señora **DIANA PATRICIA BRAVO LOPEZ**; mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil soltera, domiciliada en este cantón de Gualaceo; a quién de conocerle doy fe; y bien instruida en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente expone: Que eleva a escritura pública la siguiente Señor Notario: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el poder general arreglado en las siguientes clausulas. **PRIMERA COMPARECIENTE:** Comparece a su otorgamiento a la celebración de la presente escritura comparece la Medica Diana Patricia Bravo Lopez, con cedula de ciudadanía numero cero uno cero cuatro nueve cuatro cero cinco cinco guión seis, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil

soltera, capaz ante la ley para contratar. **SEGUNDA OBJETO:** Que mediante este instrumento confiere poder general, generalísimo y autorización suficiente a favor de José Eduardo Bravo López, , para que el representando la persona y derechos del exponente, administre todos los bienes, muebles e inmuebles que posee el mandante, pudiendo en consecuencia en ejercicio de tal administración, celebrar de dichos bienes toda clase de actos y contratos de naturaleza que fueren esto es, donación, aceptación, cancelación, aclaración, compra, venta, hipoteca, permuta, arrendamiento, división, convenios, etc., pactando , recibiendo precios, cánones arrendaticios en sus casos, suscribiendo las respectivas escrituras, haciendo constar en las mismas, todas las cláusulas legales y pertinentes y facultando obtener su inscripción. Igualmente faculta al mandatario para que le represente en cualquier juicio de la naturaleza que fuere, como actor o demandado, interviniendo en tales juicios con personería legitima hasta con su conclusión definitiva, en última instancia, interponiendo los recursos del caso y celebrando transacciones, pues únicamente en tratándose de juicios , y para defensa del mandante, faculta al mandatario delegar este poder a favor de un Abogado de su confianza, en libre ejercicio profesional, constituyéndole procurador judicial y volviendo a resumirlo en si cuando viere convenirle. Para los juicios le confiere al mandatario las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Civil. Así mismo faculta al mandatario para que efectué toda clase de transacciones en los Bancos, Cooperativas y Mutualistas del País, ya sea realizando depósitos o retirando dinero, obteniendo prestamos ya sea quirografarios o hipotecarios, en las oficinas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o en cualquier oficina que requiera la presencia del mandante al mandatario para que le represente en la compra de un vehículo y realice los tramites de embarque del menaje de casa, del vehículo, y cualquier trámite



en la CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA y en cualquier Institución pública o privada y de todo lo concerniente al plan de retención voluntario pudiendo firmar cualquier documento que se le exigiere en los

Estados Unidos de América o en nuestro país. **TERCERA:** En orden a lo expuesto inviste el mandante al mandatario de las más amplias de las más amplias facultades inherentes a su cometido sin restricción ni limitación alguna, advertido de que no por haberse omitido algún detalle, podrá erguirse insuficiencia de este mandato que es general. **CUARTA:** **CUANTIA:** Por la naturaleza de este instrumento su cuantía es indeterminada. **QUINTA:** Usted Señor Notario, díguese agregar las cláusulas de rigor necesario para la completa validez de este instrumento Atentamente Doctora María Rosa Moreno Davila Abogada matricula dos mil ochocientos cincuenta y dos del Colegio de abogados del Azuay” Hasta aquí la minuta que el compareciente la reconoce como suya, en cuyo contenido se afirma y ratifica, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presento su cédula.- Cumplidas con las formalidades legales, previstas en la ley Notarial.- Yo el Notario leí esta escritura al otorgante de principio a fin; y, ratificándose en su contenido íntegro firma, conmigo el Notario en unidad de acto, quedando incorporado al Protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

Diana Bravo L.

DIANA PATRICIA BRAVO LOPEZ
CI. 010494055-6

EL NOTARIO
[Handwritten signature]

FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL, SELLO Y FIRMO
ESTA PRIMERA COPIA EN DOS FOJAS QUE LA CONFIERO AL
INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



Dr. Milton Zuñiga P.
NOTARIA SEGUNDA

ESPACIO EN BLANCO



CEDEULA DE CIUDADANIA No 010494055-6

BRAVO LOPEZ DIANA PATRICIA

AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

10 ABRIL 1987

FECHA DE NACIMIENTO PAIS ACT. SEXO
REG. CIV. 001-0135-00135 F

AZUAY/GUALACEO

GUALACEO 1992

Diana Bravo L.
Firma del Cedulaado



ECUATORIANA*****

E4443V4442

NACIONALIDAD

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR

INSTRUCCION

MEDICO

PROFESION

JORGE LEONARDO BRAVO AYALA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARTHA MARTINEZ SUAREZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUALACEO

12/03/2004

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

REN 4257274

GUALACEO - ECUADOR

NOTARIA SEGUNDA



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0012 **0104940556**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

BRAVO LOPEZ DIANA PATRICIA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	GUALACEO	0
GUALACEO	PARROQUIA	0
CANTON	ZONA	0

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

2.014	01	03	02	P00548
-------	----	----	----	--------



**ESCRITURA DE:
PODER GENERAL
OTORGADO POR:**

MED. DAVID FRANCISCO BRAVO LOPEZ

A FAVOR DE:

JOSE EDUARDO BRAVO LOPEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, de la provincia del Azuay, de la República del Ecuador; a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil catorce. Ante mi, Doctor Milton Rafael Zúñiga Pacheco, Notario Segundo del cantón, comparece el señor **DAVID FRANCISCO BRAVO LOPEZ** ; mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en este cantón de Gualaceo; a quién de conocerle doy fe; y bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente expone: Que eleva a escritura pública la siguiente: MINUTA: SEÑOR

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el poder general arreglado en las siguientes cláusulas.

PRIMERA COMPARECIENTE: Comparece a su otorgamiento el A la celebración de la presente escritura comparece el Medico David Francisco Bravo Lopez, con cedula de ciudadanía numero cero uno cero cuatro nueve cuatro cero cinco seis guión cuatro, de

nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, capaz ante la ley para contratar. **SEGUNDA OBJETO:** Que mediante este instrumento confiere poder general, generalísimo y autorización suficiente a favor de José Eduardo Bravo Lopez, , para que el representando la persona y derechos del exponente, administre todos los bienes, muebles e inmuebles que posee el mandante, pudiendo en consecuencia en ejercicio de tal administración, celebrar de dichos bienes toda clase de actos y contratos de naturaleza que fueren esto es, donación, aceptación, cancelación, aclaración, compra, venta, hipoteca, permuta, arrendamiento, división, convenios, etc., pactando , recibiendo precios, cánones arrendaticios en sus casos, suscribiendo las respectivas escrituras, haciendo constar en las mismas, todas las cláusulas legales y pertinentes y facultando obtener su inscripción. Igualmente faculta al mandatario para que le represente en cualquier juicio de la naturaleza que fuere, como actor o demandado, interviniendo en tales juicios con personería legítima hasta con su conclusión definitiva, en última instancia, interponiendo los recursos del caso y celebrando transacciones, pues únicamente en tratándose de juicios , y para defensa del mandante, faculta al mandatario delegar este poder a favor de un Abogado de su confianza, en libre ejercicio profesional, constituyéndole procurador judicial y volviendo a resumirlo en sí cuando viere convenirle. Para los juicios le confiere al mandatario las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Civil. Así mismo faculta al mandatario para que efectúe toda clase de transacciones en los Bancos, Cooperativas y Mutualistas del País, ya sea realizando depósitos o retirando dinero, obteniendo préstamos ya sea quirografarios o hipotecarios, en las oficinas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o en cualquier oficina que requiera la presencia del mandante al mandatario para que le represente en la compra de un vehículo y realice los



tramites de embarque del menaje de casa, del vehículo, y cualquier trámite en la CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA y en cualquier Institución pública o privada y de todo lo concerniente al plan de retorno voluntario pudiendo firmar cualquier documento que se le exigiere en los Estados Unidos de América o en nuestro país. **TERCERA:** En orden a lo expuesto inviste el mandante al mandatario de las más amplias de las más amplias facultades inherentes a su cometido sin restricción ni limitación alguna, advertido de que no por haberse omitido algún detalle, podrá erguirse insuficiencia de este mandato que es general. **CUARTA:** **CUANTIA:** Por la naturaleza de este instrumento su cuantía es indeterminada. **QUINTA:** Usted Señor Notario, dígnese agregar las cláusulas de rigor necesario para la completa validez de este instrumento.- Atentamente Doctora María Rosa Moreno Davila ABOGADA matriculada dos mil ochocientos cincuenta y dos del Colegio de abogados del "Azuay" Hasta aquí la minuta que el compareciente la reconoce como suya, en cuyo contenido se afirma y ratifica, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presento su cédula.- Cumplidas con las formalidades legales, previstas en la ley Notarial.- Yo el Notario leí esta escritura al otorgante de principio a fin; y, ratificándose en su contenido íntegro firma, conmigo el Notario en unidad de acto, quedando incorporado al Protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

David Bravo

DAVID FRANCISCO BRAVO LOPEZ

CI. 0104940564

EL NOTARIO

presente--

FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL, SELLO Y FIRMO
ESTA PRIMERA COPIA EN DOS FOJAS QUE LA CONFIERO AL
INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



Dr. Milton Zuñiga P.
NOTARIA SEGUNDA

ESPACIO EN BLANCO

ECUATORIANA***** E44431442

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

JORGE LEONARDO BRAVO AVILA

MARtha MARIA LOPEZ SUAREZ

GUALACEO 11/09/2007

11/09/2019

REN 0534924

Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION ECUATORIANA

CEDULA DE CIUDADANIA 010474056-4

BRAVO LOPEZ DAVID FRANCISCO

AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

07 JUNIO 1989 SEGUNDA

REGIMEN MATRIMONIO

IDENTIFICACION 001-0050 00050 11

AZUAY/GUALACEO

GUALACEO 1994



Dr. Milton Zuñiga Paredo

NOTARIA SEGUNDA

Gualaceo - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNEI

004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0208 **0104940564**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BRAVO LOPEZ DAVID FRANCISCO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GUALACEO	0
GUALACEO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

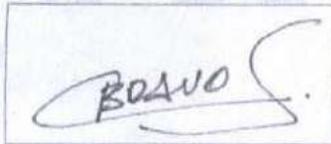
B

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0101050102

Nombres del ciudadano: BRAVO AVILA JORGE LEONARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SININCAY

Fecha de nacimiento: 10 DE FEBRERO DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOPEZ MARTHA MARIA

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BRAVO JULIO T

Nombres de la madre: AVILA LETICIA

Fecha de expedición: 10 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANA PATRICIA ENCALADA GORDILLO - AZUAY-GUALACEO-NT 2 - AZUAY - GUALACEO

N° de certificado: 174-015-04620



174-015-04620

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.23 16:29:59 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO
 V3333V2222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BRAVO JULIO T
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AVILA LETICIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA
 2015-06-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-06-10
 00015595
 BRAVO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 No. 010105010-2
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES BRAVO AVILA JORGE LEONARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY
 CUENCA SININCA Y
 FECHA DE NACIMIENTO 1954-02-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARTHA MARIA LOPEZ

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017
 004 JUNTA N°
 004 - 196 NÚMERO
 0101050102 CÉDULA
 BRAVO AVILA JORGE LEONARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 AZUAY PROVINCIA
 GUALACEO CANTÓN
 GUALACEO PARROQUIA
 CIRCUNSCRIPCIÓN ZONA D
 BRAVO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Jose Bravo L.

Número único de identificación: 0104940549

Nombres del ciudadano: BRAVO LOPEZ EDUARDO JOSE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

Fecha de nacimiento: 10 DE DICIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BRAVO AVILA JORGE LEONARDO

Nombres de la madre: LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA

Fecha de expedición: 6 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 23 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANA PATRICIA ENCALADA GORDILLO - AZUAY-GUALACEO-NT 2 - AZUAY - GUALACEO

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.23 16:39:46 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



N° de certificado: 170-015-04556



170-015-04556

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

IMPRESO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E434312222

000735600

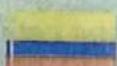
PELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRAVO AVILA JORGE LEONARDO

PELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-08-06

ECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-06

Jose Bravo L.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 010494054



CECULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
**BRAVO LOPEZ
EDUARDO JOSE**

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GUALACEO
GUALACEO

FECHA DE NACIMIENTO **1991-12-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

004 JUNTA No

004 - 199 NUMERO

0104940549 CECULA

BRAVO LOPEZ EDUARDO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA

GUALACEO CANTÓN

GUALACEO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA 0





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0101128775

Nombres del ciudadano: LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

Fecha de nacimiento: 4 DE NOVIEMBRE DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BRAVO AVILA JORGE LEONARDO

Fecha de Matrimonio: 27 DE AGOSTO DE 1978

Nombres del padre: LOPEZ SAMUEL

Nombres de la madre: SUAREZ MARIA

Fecha de expedición: 10 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANA PATRICIA ENCALADA GORDILLO - AZUAY-GUALACEO-NT 2 - AZUAY - GUALACEO

N° de certificado: 171-015-04589



171-015-04589

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.23 16:39:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN


 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY GUALACEO GUALACEO
 FECHA DE NACIMIENTO 1954-11-04
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
JORGE LEONARDO BRAVO AVILA

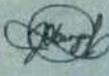
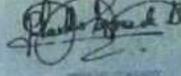
N. 010112877-5




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE
 E33332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ SAMUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUAREZ MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
CUENCA 2016-06-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-06-10

MARIANO
 COD. MAR.



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 18 DE FEBRERO 2017



020 JUNTA No.
020 - 004 NUMERO
0101128775 CÉDULA

LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA
 GUALACEO CANTON
 GUALACEO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
 2014 0




ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0101360790

Nombres del ciudadano: LOPEZ SUAREZ TERESA LUCIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/PAUTE/PAUTE

Fecha de nacimiento: 21 DE SEPTIEMBRE DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: MUÑOZ MIGUEL IGNACIO

Nombres del padre: LOPEZ SAMUEL

Nombres de la madre: SUAREZ TERESA

Fecha de expedición: 13 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 23 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANA PATRICIA ENCALADA GORDILLO - AZUAY-GUALACEO-NT 2 - AZUAY - GUALACEO

N° de certificado: 170-015-04523



170-015-04523

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.23 16:29:14 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PUBLICO

V4443H422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ SAMUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUAREZ TERESA

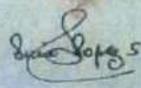
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-02-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-13

000118017

Director General

Ministra del Censado


REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 010136079-0



CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ SUAREZ
TERESA LUCIA

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
PAUTE
PAUTE

FECHA DE NACIMIENTO 1952-09-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL VIUDA

MIGUEL IGNACIO
MUÑOZ




CERTIFICADO DE VOTACION

PROCESO ELECTORAL 2017
13 DE FEBRERO 2017

020 020-005 0101360790

CURP Nº NÚMERO CÉDULA

LOPEZ SUAREZ TERESA LUCIA
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN

QUALACEO CANTÓN ZONA 0

QUALACEO PARROQUIA






Gualaceo, marzo 15 del 2017

Yo, Jorge Leonardo Bravo Ávila, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía CLINICA SANTA BARBARA CLINSSABAR CIA. LTDA., CERTIFICO: Que, por Resolución de la Junta General Universal de Socios de dicha compañía, llevada a cabo el 22 de febrero de 2017, se resolvió autorizar la transferencia de participaciones de veinte y cinco mil quinientos quince participaciones, de los socios:

Doctor Jorge Leonardo Bravo Ávila transfiere a favor del Doctor David Francisco Bravo López ocho mil quinientos cinco participaciones, al Doctor José Eduardo Bravo López cinco participaciones, La Señora Martha María López Suarez transfiere a favor de la Doctora Diana Patricia Bravo López diez participaciones, al Doctor José Eduardo Bravo López ocho mil quinientos participaciones, el Doctor Jorge Vinicio Bravo López transfiere a favor de la Doctora Diana Patricia Bravo López ocho mil cuatrocientos noventa y cinco participaciones.

Cumplimiento lo Establecido en el Art. 113 de la Ley de Compañías.

Atentamente

Dr. Jorge Bravo Ávila
GERENTE GENERAL
CLINSABAR CIA. LTDA.

TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL SIGNO, SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA EN DIECISIETE FOJAS QUE LA CONFIERO AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Milton Zuñiga", written over a circular stamp.

 **Dr. Milton Zuñiga P.**
NOTARIA SEGUNDA DE GUALACEO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO



Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 41

Fecha de Repertorio: 31-mar-2017

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

- 1.- Con fecha cinco de abril de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en el Registro de CESIÓN DE PARTICIPACIONES No. 4 en las fojas 4 a 4 del Tomo 1 celebrado entre: ([BRAVO AVILA JORGE LEONARDO en calidad de CEDENTE], [LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA en calidad de CEDENTE], [LOPEZ SUAREZ TERESA LUCIA en calidad de CEDENTE APODERADO], [BRAVO LOPEZ JORGE VINICIO en calidad de CEDENTE PODERDANTE], [BRAVO LOPEZ EDUARDO JOSE en calidad de CESIONARIO Y APODERADO], [BRAVO LOPEZ DIANA PATRICIA en calidad de CESIONARIO PODERDANTE], [BRAVO LOPEZ DAVID FRANCISCO en calidad de CESIONARIO PODERDANTE], [CLINICA SANTA BARBARA CLINSABAR CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
CLINICA SANTA BARBARA CLINSABAR CIA. LTDA.	0190153940001	32	Transferencia de Participaciones

GUALACEO, miércoles 5 de abril de 2.017

Impreso a las: 16:25:55

Elaborado por: Juana León López



4*

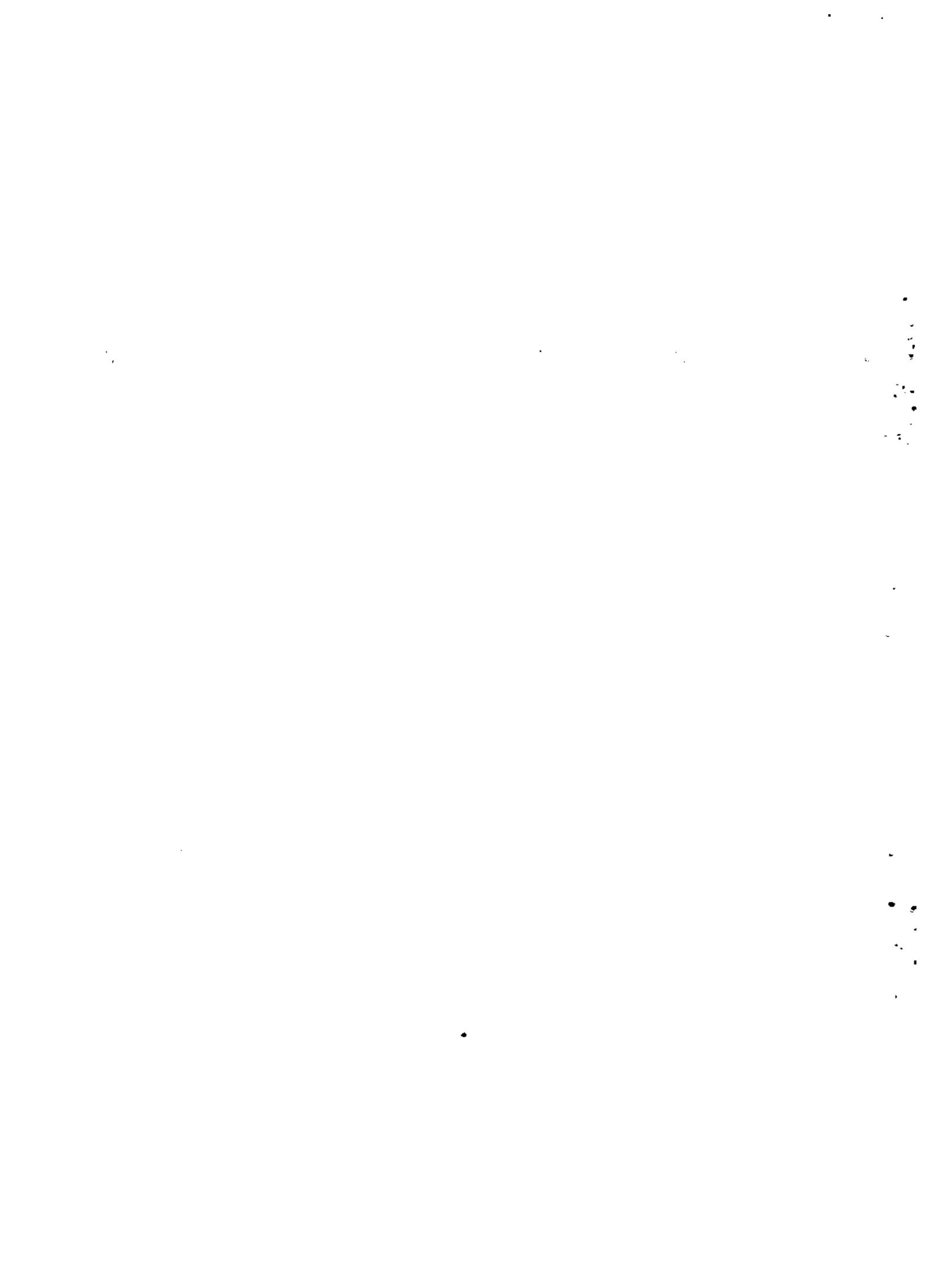
Ab. Mariela Vanegas

Registradora de la Propiedad (E)



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN GUALACEO

Revisado por:	Ab. Mariela Vanegas	
Marginado por:	Christian Rodas	
Elaborado por:	Juana León López	



DOY FE: Que con fecha 16 de mayo de 2017, se procedió a sentar la razón correspondiente, al margen de la escritura de constitución de la Compañía "CLINICA SANTA BARBARA CLINSABAR CIA. LTDA", de fecha 14 de Noviembre de 1.998, relacionada a la Transferencia de participaciones por parte de los señores: Dr. Jorge Leonardo Bravo Avila y Martha María López Suarez y otro, a favor del Dr. Eduardo José Bravo López y otros, mediante la escritura que antecede. Gualaceo, 17 de Noviembre de 2.017 .-



L. Prof. Jorge



Dra. Guana Alvarado Peñafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO





Factura: 001-100-000023595



20170103001000794

NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON GUALACEO

RAZÓN MARGINAL N° 20170103001000794

MATRIZ

FECHA:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (9:53)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-11-1995
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1382

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BRAVO AVILA JORGE LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101050102

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
----------------------	--------------------	------------------------	--------------------

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	RAZON MARGINAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-11-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUALACEO



Dra. Juana Alvarado Penafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO





Factura: 001-101-000015504



20170103002P00443

NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO

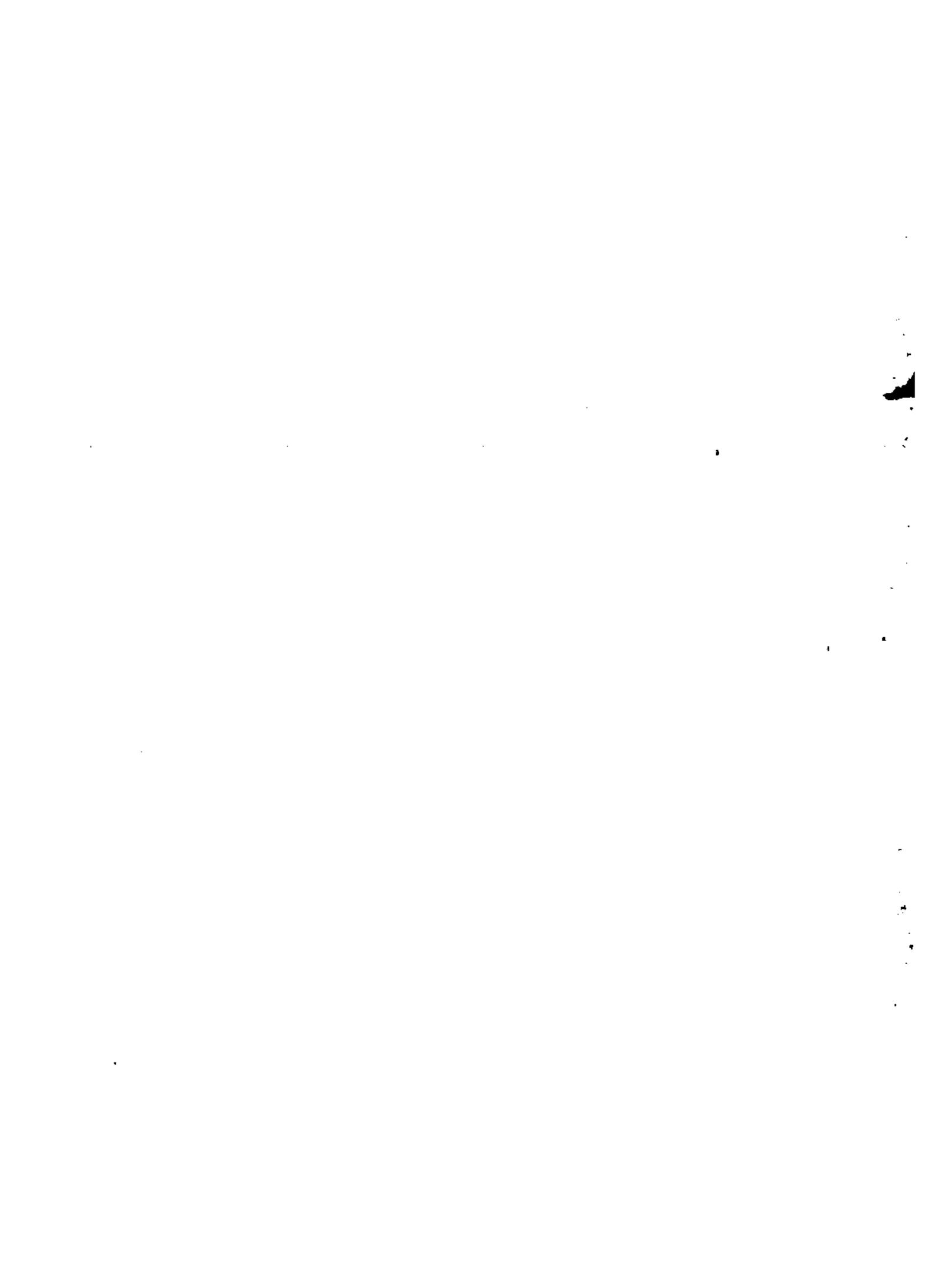
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON GUALACEO

EXTRACTO

Escritura N°:	20170103002P00443						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE MARZO DEL 2017, (16:40)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BRAVO AVILA JORGE LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101050102	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101128775	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BRAVO LOPEZ JORGE VINICIO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0103210910	ECUATORIANA	CEDENTE	TERESA LUCIA LOPEZ SUAREZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BRAVO LOPEZ EDUARDO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104940549	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	BRAVO LOPEZ DAVID FRANCISCO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0104940564	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	EDUARDO JOSE BRAVO LOPEZ
Natural	BRAVO LOPEZ DIANA PATRICIA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0104940556	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	EDUARDO JOSE BRAVO LOPEZ
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		GUALACEO			GUALACEO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	25515.00						


NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN GUALACEO







2.017	01	03	02	P00443
-------	----	----	----	--------

ESCRITURA DE:
TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES
OTORGADO POR:

DR. JORGE LEONARDO BRAVO AVILA
Y MARTHA MARIA LOPEZ SUAREZ
DR. JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ

A FAVOR DE:

DRA. DIANA PATRICIA BRAVO LOPEZ
DR. DAVID FRANCISCO BRAVO LOPEZ
Y DR. EDUARDO JOSE BRAVO LOPEZ

CUANTIA: S// 25.515,00

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, de la provincia del Azuay, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete. Ante mí, Doctor Milton Rafael Zúñiga Pacheco, Notario Segundo del cantón, comparecen por una parte y como cedentes los cónyuges señores: **Doctor Jorge Leonardo Bravo Avila y Martha María López Suárez**, conforme la autorización mutua individual de transferencia de participaciones que se proporcionan; y **la señora Teresa Lucía López Suárez en calidad de apoderada del señor Jorge Vinicio Bravo López**, conforme consta de la copia del poder que me presenta ; y, por otra parte y como cesionario **EL Doctor Eduardo José Bravo López**

éste por sus propio derechos y como apoderado de los Doctores Diana Patricia y David Francisco Bravo López, conforme constan de las copias de los poderes que también me presentan; mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil casados los dos primeros, viuda la tercera, soltero el último, domiciliados en este canton de Guafacoo; a quienes de conocerles doy fe, y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública la siguiente MINUTA: SEÑOR NOFARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de transferencia de participaciones y admisión de nuevos socios de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- comparecen por una parte y como cedentes los cónyuges señores: **Doctor Jorge Leonardo Bravo Avila y Martha María López Suárez**, conforme la autorización mutua individual de transferencia de participaciones que se proporcionan; y la señora **Teresa Lucía López Suárez en calidad de apoderada del señor Jorge Vinicio Bravo López**, conforme consta de la copia del poder que se presenta y que se adjunta como documento habilitante, y, por otra parte y como cesionario el **Doctor Eduardo José Bravo López**, éste por sus propio derechos y como apoderado de los **Doctores Diana Patricia y David Francisco Bravo López**, conforme consta de la copia de los poderes que presentan y que también se adjuntan como documentos habilitantes; mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil casados los dos primeros, viuda la tercera, soltero el último, domiciliados en este canton de Guafacoo. capaces ante la Ley para obligarse y contratar.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES - Los cónyuges señores **Doctor Jorge Leonardo Bravo Avila y Martha María López Suárez**, y el **Doctor Jorge Vinicio Bravo López**, son socios de la Compañía **CLINICA SANTA BARBARA CIENS. S.R.L. C.A. S. R.L.**



último mediante escritura pública celebrada el once de Diciembre del año dos mil diez, ante el Notario Noveno del cantón Cuenca, Doctor Eduardo Palacios Muñoz procedieron a realizar un nuevo aumento de capital y reforma de estatutos, la misma que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil del cantón Gualaquitos con el número dos, el siete de Enero del año dos mil once.- Es así que los hoy cedentes poseen dentro de la Compañía: Doctor Jorge Leonardo Bravo Avila posee diecinueve mil ochocientos cincuenta participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; la señora Martha María López Suárez posee diecinueve mil ochocientos cincuenta participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; y el Doctor Jorge Vinicio Bravo López posee diecisiete mil participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.- La Junta General Universal de socios reunida en fecha veintidós de Febrero del año dos mil diecisiete, resolvió autorizar a los cónyuges la venta individual de las participaciones el Doctor Jorge Leonardo Bravo Avila transfiere al Doctor David Francisco Bravo López ocho mil quinientas cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de la misma forma transfiere a favor del Doctor José Eduardo Bravo López cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; la señora Martha María López Suárez transfiere a favor de la Doctora Diana Patricia Bravo López ocho mil quinientas cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de la misma forma transfiere a favor del Doctor José Eduardo Bravo López cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; y el Doctor Jorge Vinicio Bravo López transfiere a favor del Doctor José Eduardo Bravo López ocho mil cuatrocientas noventa y cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, que poseen los cedentes como socios de la Compañía "Clínica Santa Bárbara

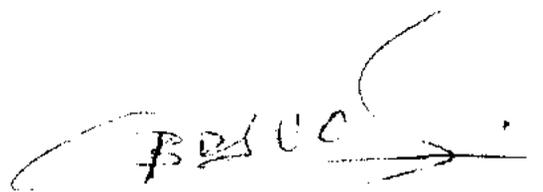
la misma que se constituyó con domicilio en el cantón Gualaceo, de la provincia del Azuay, mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Primera de este cantón, Doctora Juana Alvarado el catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Gualaceo con el número once, el siete de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Mediante escritura pública celebrada el veintisiete de Enero del año dos mil, ante la Notaría Primera de este cantón, Doctora Juana Alvarado, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Gualaceo con el número cuatro, el quince de Febrero del año dos mil, el]Doctor Enrique Marín Peláez y la señora Teresa Once de Marín procedieron a transferir en favor de los dos primeros los cónyuges: Doctor Jorge Leonardo Bravo Avila y Martha María López Suárez el cien por ciento de las participaciones que poseían como accionistas de dicha Compañía.- Y mediante escritura pública celebrada el veintiocho de Enero del año dos mil, ante la Notaría Primera de este cantón, Doctora Juana Alvarado e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Gualaceo con el número dos, el diez de Febrero del año dos mil los cónyuges: Doctor Santiago Encalada Moreno y Fanny Encalada procedieron a transferir en favor del Doctor Jorge Vinicio Bravo López, el cien por ciento de las participaciones que poseían como socios de la Compañía.- Es así que los cónyuges: DOCTOR JORGE LEONARDO BRAVO AVILA Y MARTHA MARIA LOPEZ SUAREZ y el DOCTOR JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ, llegaron a ser socios de la Compañía "CLINICA SANTA BARBARA CLINSABAR CIA. LTDA".- Posteriormente se realizó el aumento de capital y reforma de estatutos mediante escritura pública celebrada ante el Notario Noveno del cantón, doctor Eduardo Palacios el veintidós de Diciembre del año dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil el catorce de Enero del año dos mil diez con el número dos, y por

CLINSABAR CIA. LTDA", conforme se justifica con el Certificado otorgado por el Gerente de la Compañía, la misma que se adjunta a la presente como documento habilitante.

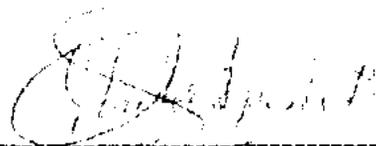


TERCERA: OBJETO.- Por medio de la presente escritura los comparecientes señores: **Doctor Jorge Leonardo Bravo Avila y Martha María López Suárez**, conforme la autorización mutua individual de transferencia de participaciones antes mencionada proceden: **DOCTOR JORGE LEONARDO BRAVO AVILA TRANSFIERE AL DOCTOR DAVID FRANCISCO BRAVO LÓPEZ**, representado por el Doctor José Eduardo Bravo López ocho mil quinientas cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de la misma forma transfiere a favor del **DOCTOR JOSÉ EDUARDO BRAVO LÓPEZ**, cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; la señora **Martha María López Suárez** transfiere a favor de la **DOCTORA DIANA PATRICIA BRAVO LÓPEZ** representada por el Doctor José Eduardo Bravo López ocho mil quinientas cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de la misma forma transfiere a favor del **DOCTOR JOSÉ EDUARDO BRAVO LÓPEZ** cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; y el **Doctor Jorge Vinicio Bravo Suárez** representado en la presente por la señora Teresa Lucía Bravo Suárez transfiere a favor del **DOCTOR JOSÉ EDUARDO BRAVO LÓPEZ**, ocho mil cuatrocientas noventa y cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.- CUARTA: PRECIO.- El precio establecido por la transferencia de las participaciones es de

VEINTICINCO MIL QUINIENTOS QUINCE DOLARES de los Estados Unidos de América, que los cedentes dicen haberlos recibido de manos de los cesionarios a su entera satisfacción.- QUINTA: ACEPTACION: Las partes por estar de acuerdo con todo lo estipulado, aceptan la suscripción de la presente escritura.- SEXTA: CUANTIA: La cuantía es de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para plena validez de este instrumento.- Atentamente, Doctora María Rosa Moreno, Abogado, Matrícula número dos mil ochocientos cincuenta y dos, del Colegio de Abogados.- “Hasta aquí la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y ratifican, dejándola elevada a escritura pública a fin de que surta sus efectos legales consiguientes.- Me presentaron sus cédulas.- Cumplidas con las formalidades legales, Yo el Notario lei esta escritura a los otorgantes de principio a fin: y ratificándose en su contenido íntegro firman: los comparecientes y conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



DR. JORGE LEONARDO BRAVO
AVILA CI. 010105010-2



MARTHA MARIA LOPEZ
SUAREZ CI. 010112877-5

(sigue

Firmas)



Teresa Lopez S.

TERESA LUCIA LOPEZ SUAREZ
CI. 010136079-0

José Bravo L.

EDUARDO JOSE BRAVO LOPEZ
CI. 010494054-9

B

Dr. Milton Rafael Zúñiga Pacheco
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON

DOCUMENTOS HABILITANTES...

[Small handwritten mark]

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



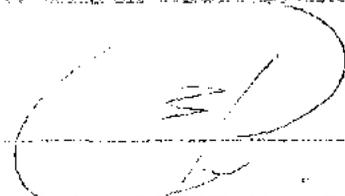
NO. 342.

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, a los once días del mes de Marzo del año dos mil siete, ante mí, Doctora Maria Cristina Coellar Lituma, Notaria Segunda del cantón, comparece el Doctor Jorge Vinicio Bravo López, mayor de edad, de estado civil soltero, ecuatoriano, domiciliado en esta parroquia central de Gualaceo, portador de la cédula de identidad número cero uno cero tres dos uno cero nueve uno guión cero, la misma que me presenta; a quién de conocerle doy fe; y bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente expone: Que elevan a escritura pública la siguiente MINUTA: " Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, se servirá incorporar una de PODER GENERAL, la misma que extenderá al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de presente escritura en calidad de PODERDANTE el Doctor JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ, mayor de edad, ecuatoriano, vecino de este cantón; con la capacidad suficiente y necesaria cual en derecho se requiere para intervenir en esta clase de actos y contratos.- SEGUNDA: PODER GENERAL.- El compareciente Doctor JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ, libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, es su

111

deberá contar PODER GENERAL, y generalísimo, amplio y suficiente, así en derecho se requiere a favor de la señora LUCIA LOFFI SUAREZ, de acuerdo a las leyes constitucionales, ya sea en forma conjunta o por separado, para que su nombre y representación en los actos y contratos que a continuación se enumeran: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles del poderdante, b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichos contratos, inclusive adjudicación de herencias, c) venda y entregue, pague e hipoteca, dé en anticresis, inclusive queda plenamente autorizada a resolver la situación de los derechos y acciones hereditarios, inclusive podrá vender dichos derechos y acciones; así también queda la mancomunada facultada a realizar la constitución y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipotecas, patrimonio familiar etcétera, d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arrendamiento, solicite la desocupación e inmediato desalojo, e) reciba o de dinero a cambio, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; f) judicial o extrajudicialmente, cobre o perciba todos los créditos que se adeuden al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos, g) pueda abrir cuentas corrientes, de ahorro o de cualquier otro título, en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador, las administre, h) para que retire de cuentas corrientes y de ahorro u otras cuentas existentes, i) para que le represente en Compañías, Empresas, Asociaciones en general, en cualquier tipo de negociaciones, actos, o trámites que deban o llevarse a cabo para el funcionamiento de las mismas, j) gire cheques, libranzas y letras de cambio pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, k)

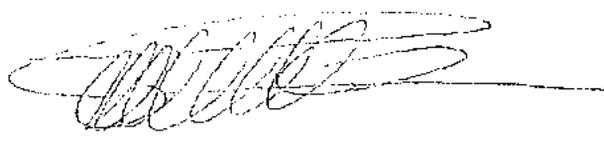
Copia del Libro de Procedimiento Civil, inclusive la de delegar cargo o
 revocar el mismo, a cualquier otra persona o a un Abogado con la facultad
 para actuar en juicio, especialmente las notificadas en el artículo cuarenta y
 cuatro del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización lo
 que obste al fiel cumplimiento de este mandato, quienes hasta las veces de
 apoderados se obligan en su ejecución, a cumplir con las disposiciones
 notificadas en los artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y cuarenta y
 seis del Código de Procedimiento Civil. - La cuantía es indeterminada. - Usted
 Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la
 validez de la escritura a celebrarse. - Alentamente Doctora Felicia
 Guaracha, Abogada, Matrícula Número mil setecientos cincuenta y ocho, del
 Colegio de Abogados del Azuay. - " Hasta aquí la minuta que el
 compareciente la reconoce como suya, en cuyo contenido se afirma y
 ratifica, dándole elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos
 legales consiguientes. - Me presentó su cédula. - Cumplidas con las
 formalidades legales, Yo la Notaria lei esta escritura al otorgante de
 edecipio a fin, y ratificándose en su contenido integro firma con tanto la
 Notaria en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -



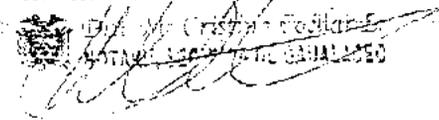
DR. JORGE VINICIO BRAVO LOPEZ

CI. 01033091-6

LA NOTARIA:



CERTIFICADO DE FOLIO PRESENTE (FORO JOSE)
 QUE CONSTA DE 2 FOLIOS (SON)
 IGUALES A SU(S) ORIGINAL(ES) QUE FUERON EXPUES(TO(S))
 AL DÍA 5 DE JULIO DE 2013
 GUAYAS


 Dra. María C. ...
 NOTARIA LEGAL DE GUAYAS



343.
 En la ciudad
 Guayaquil,
 a las ...
 del mes de ...
 del año ...
 Rosa Ana ...
 señora Lucia ...
 casados, e
 Guayaco ...
 cinco mil ...
 trescientos ...
 conoca ...
 presento ...
 exponer ...
 NOTAR ...
 incumplir ...
 cláusula ...
 celebrac ...
 señora ...
 calidad ...
 compare ...
 obligar ...
 compare ...
 posesión ...
 el puto ...
 parcer ...
 herencia ...
 unido

2.014	01	03	02	P00549
-------	----	----	----	--------



**ESCRITURA DE:
PODER GENERAL
OTORGADO POR:**

MED. DIANA PATRICIA BRAVO LOPEZ

A FAVOR DE:

JOSE EDUARDO BRAVO LOPEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

"En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, de la provincia del Azuay, de la República del Ecuador; a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil catorce. Ante mi, Doctor Milton Rafael Zúñiga Pacheco, Notario Segundo del cantón, comparece la señora **DIANA PATRICIA BRAVO LOPEZ**; mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil soltera, domiciliada en este cantón de Gualaceo; a quién de conocerle doy fe; y bien instruida en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente expone: Que eleva a escritura pública la siguiente Señor Notario: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el poder general arreglado en las siguientes clausulas. **PRIMERA COMPARECIENTE:** Comparece a su otorgamiento a la celebración de la presente escritura comparece la Medica Diana Patricia Bravo Lopez, con cedula de ciudadanía numero cero uno cero cuatro nueve cuatro cero cinco cinco guión seis, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil

soltera, capaz ante la ley para contratar. **SEGUNDA OBJETO:** Que mediante este instrumento confiere poder general, generalísimo y autorización suficiente a favor de José Eduardo Bravo López, , para que el representando la persona y derechos del exponente, administre todos los bienes, muebles e inmuebles que posee el mandante, pudiendo en consecuencia en ejercicio de tal administración, celebrar de dichos bienes toda clase de actos y contratos de naturaleza que fueren esto es, donación, aceptación, cancelación, aclaración, compra, venta, hipoteca, permuta, arrendamiento, división, convenios, etc., pactando , recibiendo precios, cánones arrendaticios en sus casos, suscribiendo las respectivas escrituras, haciendo constar en las mismas, todas las cláusulas legales y pertinentes y facultando obtener su inscripción. Igualmente faculta al mandatario para que le represente en cualquier juicio de la naturaleza que fuere, como actor o demandado, interviniendo en tales juicios con personería legitima hasta con su conclusión definitiva, en última instancia, interponiendo los recursos del caso y celebrando transacciones, pues únicamente en tratándose de juicios , y para defensa del mandante, faculta al mandatario delegar este poder a favor de un Abogado de su confianza, en libre ejercicio profesional, constituyéndole procurador judicial y volviendo a resumirlo en si cuando viere convenirle. Para los juicios le confiere al mandatario las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Civil. Así mismo faculta al mandatario para que efectué toda clase de transacciones en los Bancos, Cooperativas y Mutualistas del País, ya sea realizando depósitos o retirando dinero, obteniendo prestamos ya sea quirografarios o hipotecarios, en las oficinas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o en cualquier oficina que requiera la presencia del mandante al mandatario para que le represente en la compra de un vehículo y realice los tramites de embarque del menaje de casa, del vehículo, y cualquier trámite



en la CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA y en cualquier Institución pública o privada y de todo lo concerniente al plan de retención voluntario pudiendo firmar cualquier documento que se le exigiere en los

Estados Unidos de América o en nuestro país. **TERCERA:** En orden a lo expuesto inviste el mandante al mandatario de las más amplias de las más amplias facultades inherentes a su cometido sin restricción ni limitación alguna, advertido de que no por haberse omitido algún detalle, podrá erguirse insuficiencia de este mandato que es general. **CUARTA:** **CUANTIA:** Por la naturaleza de este instrumento su cuantía es indeterminada. **QUINTA:** Usted Señor Notario, díguese agregar las cláusulas de rigor necesario para la completa validez de este instrumento Atentamente Doctora María Rosa Moreno Davila Abogada matricula dos mil ochocientos cincuenta y dos del Colegio de abogados del Azuay” Hasta aquí la minuta que el compareciente la reconoce como suya, en cuyo contenido se afirma y ratifica, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presento su cédula.- Cumplidas con las formalidades legales, previstas en la ley Notarial.- Yo el Notario leí esta escritura al otorgante de principio a fin; y, ratificándose en su contenido íntegro firma, conmigo el Notario en unidad de acto, quedando incorporado al Protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

Diana Bravo L.

DIANA PATRICIA BRAVO LOPEZ
CI. 010494055-6

EL NOTARIO
[Handwritten signature]

FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL, SELLO Y FIRMO
ESTA PRIMERA COPIA EN DOS FOJAS QUE LA CONFIERO AL
INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



Dr. Milton Zuñiga P.
NOTARIA SEGUNDA

ESPACIO EN BLANCO



CEDEULA DE CIUDADANIA No 010494055-6

BRAVO LOPEZ DIANA PATRICIA

AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

10 ABRIL 1987

FECHA DE NACIMIENTO PAIS ACT. SEXO
REG. CIVIL 001-0135-00135 E

AZUAY/GUALACEO

GUALACEO 1992

Diana Bravo L.
Firma del Cedulaado



ECUATORIANA*****

E4443V4442

NACIONALIDAD

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR

INSTRUCCION

MEDICO

PROFESION

JORGE LEONARDO BRAVO AYLLA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARTHA MARTINEZ SUAREZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUALACEO

12/03/2004

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

REN 4257274

GUALACEO - ECUADOR

NOTARIA SEGUNDA



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0012 **0104940556**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

BRAVO LOPEZ DIANA PATRICIA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	GUALACEO	0
GUALACEO	PARROQUIA	0
CANTON	ZONA	

[Signature]
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

2.014	01	03	02	P00548
-------	----	----	----	--------



ESCRITURA DE:

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

MED. DAVID FRANCISCO BRAVO LOPEZ

A FAVOR DE:

JOSE EDUARDO BRAVO LOPEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, de la provincia del Azuay, de la República del Ecuador; a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil catorce. Ante mi, Doctor Milton Rafael Zúñiga Pacheco, Notario Segundo del cantón, comparece el señor **DAVID FRANCISCO BRAVO LOPEZ** ; mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en este cantón de Gualaceo; a quién de conocerle doy fe; y bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente expone: Que eleva a escritura pública la siguiente: MINUTA: SEÑOR

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el poder general arreglado en las siguientes cláusulas. **PRIMERA COMPARECIENTE:** Comparece a su otorgamiento el A la celebración de la presente escritura comparece el Medico David Francisco Bravo Lopez, con cedula de ciudadanía numero cero uno cero cuatro nueve cuatro cero cinco seis guión cuatro, de

nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, capaz ante la ley para contratar. **SEGUNDA OBJETO:** Que mediante este instrumento confiere poder general, generalísimo y autorización suficiente a favor de José Eduardo Bravo Lopez, , para que el representando la persona y derechos del exponente, administre todos los bienes, muebles e inmuebles que posee el mandante, pudiendo en consecuencia en ejercicio de tal administración, celebrar de dichos bienes toda clase de actos y contratos de naturaleza que fueren esto es, donación, aceptación, cancelación, aclaración, compra, venta, hipoteca, permuta, arrendamiento, división, convenios, etc., pactando , recibiendo precios, cánones arrendaticios en sus casos, suscribiendo las respectivas escrituras, haciendo constar en las mismas, todas las clausulas legales y pertinentes y facultando obtener su inscripción. Igualmente faculta al mandatario para que le represente en cualquier juicio de la naturaleza que fuere, como actor o demandado, interviniendo en tales juicios con personería legitima hasta con su conclusión definitiva, en última instancia, interponiendo los recursos del caso y celebrando transacciones, pues únicamente en tratándose de juicios , y para defensa del mandante, faculta al mandatario delegar este poder a favor de un Abogado de su confianza, en libre ejercicio profesional, constituyéndole procurador judicial y volviendo a resumirlo en si cuando viere convenirle. Para los juicios le confiere al mandatario las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Civil. Así mismo faculta al mandatario para que efectué toda clase de transacciones en los Bancos, Cooperativas y Mutualistas del País, ya sea realizando depósitos o retirando dinero, obteniendo prestamos ya sea quirografarios o hipotecarios, en las oficinas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o en cualquier oficina que requiera la presencia del mandante al mandatario para que le represente en la compra de un vehículo y realice los



tramites de embarque del menaje de casa, del vehículo, y cualquier trámite en la CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA y en cualquier Institución pública o privada y de todo lo concerniente al plan de retorno voluntario pudiendo firmar cualquier documento que se le exigiere en los Estados Unidos de América o en nuestro país. **TERCERA:** En orden a lo expuesto inviste el mandante al mandatario de las más amplias de las más amplias facultades inherentes a su cometido sin restricción ni limitación alguna, advertido de que no por haberse omitido algún detalle, podrá erguirse insuficiencia de este mandato que es general. **CUARTA:** **CUANTIA:** Por la naturaleza de este instrumento su cuantía es indeterminada. **QUINTA:** Usted Señor Notario, dígnese agregar las cláusulas de rigor necesario para la completa validez de este instrumento.- Atentamente Doctora María Rosa Moreno Davila ABOGADA matriculada dos mil ochocientos cincuenta y dos del Colegio de abogados del "Azuay" Hasta aquí la minuta que el compareciente la reconoce como suya, en cuyo contenido se afirma y ratifica, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presento su cédula.- Cumplidas con las formalidades legales, previstas en la ley Notarial.- Yo el Notario leí esta escritura al otorgante de principio a fin; y, ratificándose en su contenido íntegro firma, conmigo el Notario en unidad de acto, quedando incorporado al Protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

David Bravo

DAVID FRANCISCO BRAVO LOPEZ

CI. 0104940564

EL NOTARIO

presente--

FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL, SELLO Y FIRMO
ESTA PRIMERA COPIA EN DOS FOJAS QUE LA CONFIERO AL
INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.




Dr. Milton Zuñiga P.
NOTARIA SEGUNDA

ESPACIO EN BLANCO

ECUATORIANA***** E44431442

SOLOTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

JORGE LEONARDO BRAVO AVILA

MARTHA MARIA LOPEZ SUAREZ

GUALACEO 11/09/2007

11/09/2019

REN 0534924

Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION

010474056-4

BRAVO LOPEZ DAVID FRANCISCO

AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

07 JUNIO 1989 SEGUNDA

001-0050 00050 11

AZUAY/GUALACEO

GUALACEO 1994



Dr. Milton Zuñiga Pacheco

NOTARIA SEGUNDA

Gualaceo - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNEI

004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0208 **0104940564**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BRAVO LOPEZ DAVID FRANCISCO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GUALACEO	0
GUALACEO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

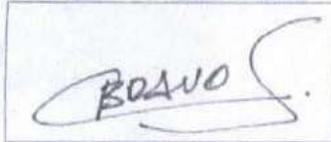
B

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0101050102

Nombres del ciudadano: BRAVO AVILA JORGE LEONARDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SININCAY

Fecha de nacimiento: 10 DE FEBRERO DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOPEZ MARTHA MARIA

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BRAVO JULIO T

Nombres de la madre: AVILA LETICIA

Fecha de expedición: 10 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANA PATRICIA ENCALADA GORDILLO - AZUAY-GUALACEO-NT 2 - AZUAY - GUALACEO

N° de certificado: 174-015-04620



174-015-04620

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.23 16:29:59 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO
 V3333V2222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BRAVO JULIO T
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AVILA LETICIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA
 2015-06-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-06-10
 00015595
 BRAVO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 No. 010105010-2
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES BRAVO AVILA JORGE LEONARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY
 CUENCA SININCA Y
 FECHA DE NACIMIENTO 1954-02-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARTHA MARIA LOPEZ

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017
 004 JUNTA Nº
 004 - 196 NÚMERO
 0101050102 CÉDULA
 BRAVO AVILA JORGE LEONARDO APELLIDOS Y NOMBRES
 AZUAY PROVINCIA
 GUALACEO CANTÓN
 GUALACEO PARROQUIA
 CIRCUNSCRIPCIÓN ZONA D
 BRAVO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



José Bravo L.

Número único de identificación: 0104940549

Nombres del ciudadano: BRAVO LOPEZ EDUARDO JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

Fecha de nacimiento: 10 DE DICIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BRAVO AVILA JORGE LEONARDO

Nombres de la madre: LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA

Fecha de expedición: 6 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 23 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANA PATRICIA ENCALADA GORDILLO - AZUAY-GUALACEO-NT 2 - AZUAY - GUALACEO

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.23 16:39:46 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



N° de certificado: 170-015-04556



170-015-04556

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

IMPRESO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E434312222

000735600

PELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRAVO AVILA JORGE LEONARDO

PELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-08-06

ECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-06

Jose Bravo L.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 010494054

CEDULA DE
CIUDADANIA

APellidos y Nombres
**BRAVO LOPEZ
EDUARDO JOSE**

LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
GUALACEO
GUALACEO**

FECHA DE NACIMIENTO **1991-12-10**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

004 JUNTA No

004 - 199 NUMERO

0104940549 CEDULA

BRAVO LOPEZ EDUARDO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA

GUALACEO CANTÓN

GUALACEO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA 9





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0101128775

Nombres del ciudadano: LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

Fecha de nacimiento: 4 DE NOVIEMBRE DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BRAVO AVILA JORGE LEONARDO

Fecha de Matrimonio: 27 DE AGOSTO DE 1978

Nombres del padre: LOPEZ SAMUEL

Nombres de la madre: SUAREZ MARIA

Fecha de expedición: 10 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANA PATRICIA ENCALADA GORDILLO - AZUAY-GUALACEO-NT 2 - AZUAY - GUALACEO

N° de certificado: 171-015-04589



171-015-04589

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.23 16:39:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

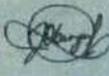
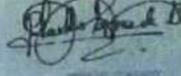

 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY GUALACEO GUALACEO
 FECHA DE NACIMIENTO 1954-11-04
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
JORGE LEONARDO BRAVO AVILA

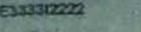
N. 010112877-5




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE** E33332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ SAMUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUAREZ MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
CUENCA 2016-06-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-06-10





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 18 DE FEBRERO 2017



020 JUNTA No. **020 - 004** NUMERO **0101128775** CÉDULA

LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
 GUALACEO CANTON **2014 0**
 GUALACEO PARROQUIA




ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0101360790

Nombres del ciudadano: LOPEZ SUAREZ TERESA LUCIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/PAUTE/PAUTE

Fecha de nacimiento: 21 DE SEPTIEMBRE DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: MUÑOZ MIGUEL IGNACIO

Nombres del padre: LOPEZ SAMUEL

Nombres de la madre: SUAREZ TERESA

Fecha de expedición: 13 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 23 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANA PATRICIA ENCALADA GORDILLO - AZUAY-GUALACEO-NT 2 - AZUAY - GUALACEO

N° de certificado: 170-015-04523



170-015-04523

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.23 16:39:14 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PUBLICO

V4443H422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ SAMUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUAREZ TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-02-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-13

000118017

Director General

Ministra del Censado




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 010136079-0



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**LOPEZ SUAREZ
 TERESA LUCIA**

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
PAUTE
PAUTE

FECHA DE NACIMIENTO **1952-09-21**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **VIUDA**
**MIGUEL IGNACIO
 MUÑOZ**




CERTIFICADO DE VOTACION
 PROCESO ELECTORAL 2017
 13 DE FEBRERO 2017

020
 CANTON

020 - 005
 NUMERO

0101360790
 CÉDULA

LOPEZ SUAREZ TERESA LUCIA
 APELLIDOS Y NOMBRES



AZUAY
 PROVINCIA

QUALACEO
 CANTON

QUALACEO
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
 ZONA 0






Gualaceo, marzo 15 del 2017

Yo, Jorge Leonardo Bravo Ávila, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía CLINICA SANTA BARBARA CLINSSABAR CIA. LTDA., CERTIFICO: Que, por Resolución de la Junta General Universal de Socios de dicha compañía, llevada a cabo el 22 de febrero de 2017, se resolvió autorizar la transferencia de participaciones de veinte y cinco mil quinientos quince participaciones, de los socios:

Doctor Jorge Leonardo Bravo Ávila transfiere a favor del Doctor David Francisco Bravo López ocho mil quinientos cinco participaciones, al Doctor José Eduardo Bravo López cinco participaciones, La Señora Martha María López Suarez transfiere a favor de la Doctora Diana Patricia Bravo López diez participaciones, al Doctor José Eduardo Bravo López ocho mil quinientos participaciones, el Doctor Jorge Vinicio Bravo López transfiere a favor de la Doctora Diana Patricia Bravo López ocho mil cuatrocientos noventa y cinco participaciones.

Cumplimiento lo Establecido en el Art. 113 de la Ley de Compañías.

Atentamente

Dr. Jorge Bravo Ávila
GERENTE GENERAL
CLINSABAR CIA. LTDA.

TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL SIGNO, SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA EN DIECISIETE FOJAS QUE LA CONFIERO AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Milton Zuñiga", written over a circular stamp.

 **Dr. Milton Zuñiga P.**
NOTARIA SEGUNDA DE GUALACEO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO



Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 41

Fecha de Repertorio: 31-mar-2017

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

- 1.- Con fecha cinco de abril de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en el Registro de CESIÓN DE PARTICIPACIONES No. 4 en las fojas 4 a 4 del Tomo 1 celebrado entre: ([BRAVO AVILA JORGE LEONARDO en calidad de CEDENTE], [LOPEZ SUAREZ MARTHA MARIA en calidad de CEDENTE], [LOPEZ SUAREZ TERESA LUCIA en calidad de CEDENTE APODERADO], [BRAVO LOPEZ JORGE VINICIO en calidad de CEDENTE PODERDANTE], [BRAVO LOPEZ EDUARDO JOSE en calidad de CESIONARIO Y APODERADO], [BRAVO LOPEZ DIANA PATRICIA en calidad de CESIONARIO PODERDANTE], [BRAVO LOPEZ DAVID FRANCISCO en calidad de CESIONARIO PODERDANTE], [CLINICA SANTA BARBARA CLINSABAR CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
CLINICA SANTA BARBARA CLINSABAR CIA. LTDA.	0190153940001	32	Transferencia de Participaciones

GUALACEO, miércoles 5 de abril de 2.017

Impreso a las: 16:25:55

Elaborado por: Juana León López



4*

Ab. Mariela Vanegas

Registradora de la Propiedad (E)



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN GUALACEO

Revisado por:	Ab. Mariela Vanegas	
Marginado por:	Christian Rodas	
Elaborado por:	Juana León López	



DOY FE: Que con fecha 16 de mayo de 2017, se procedió a sentar la razón correspondiente, al margen de la escritura de constitución de la Compañía "CLINICA SANTA BARBARA CLINSABAR CIA. LTDA", de fecha 14 de Noviembre de 1.998, relacionada a la Transferencia de participaciones por parte de los señores: Dr. Jorge Leonardo Bravo Avila y Martha María López Suarez y otro, a favor del Dr. Eduardo José Bravo López y otros, mediante la escritura que antecede. Gualaceo, 17 de Noviembre de 2.017 .-



L. Prof. Jorge



Dra. Guana Alvarado Peñafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO





Factura: 001-100-000023595



20170103001000794

NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON GUALACEO

RAZÓN MARGINAL N° 20170103001000794

MATRIZ

FECHA:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (9:53)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-11-1995
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1382

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BRAVO AVILA JORGE LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101050102

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	RAZON MARGINAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-11-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUALACEO



Dra. Juana Alvarado Penafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

